

FILE COPY

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Viena

**Informe de la Junta Internacional
de Fiscalización de Estupefacientes
correspondiente
a 1988**



NACIONES UNIDAS

EMBARGO

CAUTION!

*Observe release date:
Not to be published or broadcast before
Thursday, 12 January 1989,
12 hours GMT.*

ABREVIATURAS

Se emplean las siguientes abreviaturas, a menos que el contexto exija otra cosa:

<i>Abreviaturas</i>	<i>Nombre completo</i>
Asamblea General	Asamblea General de las Naciones Unidas
Comisión de Estupefacientes (o Comisión)	Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
Consejo	Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
Convención de 1961	Convención Única sobre Estupefacientes, firmada en Nueva York el 30 de marzo de 1961
Convenio de 1971	Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, firmado en Viena el 21 de febrero de 1971
División de Estupefacientes (o División)	División de Estupefacientes de la Secretaría de las Naciones Unidas
Estupefaciente	Toda sustancia natural o sintética de las Listas I o II de la Convención de 1961
Fondo (FNUFUID)	Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas
OIPC/Interpol	Organización Internacional de Policía Criminal
Junta (o JIFE)	Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
OMS	Organización Mundial de la Salud
Protocolo de 1972	Protocolo de modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, firmado en Ginebra el 25 de marzo de 1972
Secretario General	Secretario General de las Naciones Unidas
Sustancias sicotrópicas	Toda sustancia natural o sintética o todo producto natural de las Listas I, II, III o IV del Convenio de 1971

Para una lista completa de los acuerdos internacionales sobre la fiscalización de drogas, véase documento E/INCB/1985/1.

DESIGNACIÓN DE PAÍSES Y TERRITORIOS

Al referirse a entidades políticas, la Junta se guía por las normas que rigen la práctica de las Naciones Unidas. Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Junta, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

INFORMES PUBLICADOS POR LA JIFE EN 1988

El presente informe anual se complementa con dos informes técnicos detallados:

1. Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 1989—Estadísticas para 1987 (E/INCB/1988/2)
2. Estadísticas de sustancias sicotrópicas para 1987 (E/INCB/1988/3)

DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA JIFE

Vienna International Centre
P.O. Box 500
Room F-0855
A-1400 Vienna, Austria

Teléfono: 26310
Télex: 135612
Cables: UNATIONS VIENNA

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Viena

**Informe de la Junta Internacional
de Fiscalización de Estupefacientes
correspondiente
a 1988**



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1988

E/INCB/1988/1

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Número de venta: S.88.XI.4

ISBN 92-1-348026-1

ISSN 0257-3733

01200P

Prefacio

1. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes es la sucesora de otros órganos de fiscalización de drogas, el primero de los cuales fue creado por tratado internacional hace más de medio siglo. Una serie de tratados confieren a la Junta competencias concretas. La Junta "tratará de limitar el cultivo, la producción, la fabricación y el uso de estupefacientes a la cantidad adecuada necesaria para fines médicos y científicos" y "de asegurar su disponibilidad para tales fines". La Junta debe también tratar "de impedir el cultivo, la producción y la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de estupefacientes". En el desempeño de sus cometidos, se insta a la Junta a actuar en cooperación con los gobiernos y a mantener diálogos constantes con ellos para promover la consecución de los objetivos perseguidos por los tratados. Esos diálogos se prosiguen mediante consultas periódicas y con misiones especiales enviadas con el acuerdo de los gobiernos interesados.

2. La Junta se compone de 13 miembros, designados por el Consejo Económico y Social, que actúan a título personal y no como representantes gubernamentales 1/. Se designan a tres miembros con experiencia médica, farmacológica o farmacéutica a propuesta de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y diez a propuesta de los Miembros de las Naciones Unidas y de las Partes en los tratados que no son miembros de las Naciones Unidas. Los integrantes de la Junta (véase en el anexo I su composición actual) deben ser personas que por su competencia, imparcialidad y desinterés, inspiren confianza general. Se insta al Consejo a que, en consulta con la Junta, tome todas las medidas necesarias para garantizar la total independencia técnica de la Junta en el desempeño de sus funciones. Esta insistencia se ve reforzada en el artículo 16 de la Convención de 1961 donde se exige que el Secretario de la Junta será nombrado por el Secretario General en consulta con la Junta. El Consejo tras celebrar consultas con ésta, adoptó en 1967 medidas orientadas a garantizar la total independencia técnica de la Junta y las reafirmó en 1973 y 1976 2/.

3. La Junta colabora con otros órganos internacionales que se ocupan de la fiscalización de la droga, incluidos no sólo el Consejo y su Comisión de Estupefacientes sino también los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud. Comprende también órganos ajenos a la organización de las Naciones Unidas, en especial la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC/Interpol). En la prosecución de sus tareas, distintas pero complementarias, se verifica una colaboración entre la secretaría de la Junta y el personal de la División de Estupefacientes, así como, con el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas (FNUFUID). Por decisión del Secretario General de las Naciones Unidas, la Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena actúa como coordinadora general de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la fiscalización de estupefacientes.

4. Los tratados disponen que la Junta redacte un informe anual sobre su labor. En ese informe se analiza la situación mundial en materia de fiscalización de estupefacientes, para mantener a los gobiernos permanentemente al corriente de las situaciones actuales y potenciales que puedan poner en peligro los objetivos de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971. La Junta señala a la atención de los gobiernos las lagunas y los puntos débiles en la fiscalización nacional y en el cumplimiento de los tratados; hace también sugerencias y recomendaciones de mejoras en los planos nacional e internacional. La Convención y el Convenio prevén medidas especiales que la Junta pueda adoptar para garantizar la ejecución de sus disposiciones. El informe anual de la Junta se complementa normalmente con cuatro informes técnicos detallados, que contienen datos sobre el movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas necesarios para fines médicos y científicos, junto con el análisis que la Junta hace de estos datos. Estos informes son necesarios para que la fiscalización del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas funcione correctamente. Tras un examen de sus publicaciones, la Junta decidió refundir en 1988 las tres que contenían previsiones y estadísticas sobre estupefacientes. La publicación refundida reduce el número total de páginas en casi el 30%; cabe prever economías después del primer año de funcionamiento.

5. La Junta proporciona cooperación técnica a las administraciones nacionales para ayudarles a cumplir las obligaciones que les imponen los tratados sobre drogas. A ese efecto, celebra seminarios regionales de capacitación y programas para administradores de la fiscalización de estupefacientes, bien en uno de los países de la región de que se trate en particular, bien en la sede de la Junta. La Junta está aumentando la capacidad de su secretaría para capacitar a administradores nacionales. En ese sentido, se propone publicar en 1989 un manual que proporcione ulterior orientación a las organizaciones nacionales en sus tareas de fiscalización.

6. La labor de la Junta se amplía constantemente como resultado de la aplicación por los gobiernos de las medidas voluntarias dirigidas a hacer más estricta la fiscalización de sustancias sicotrópicas, el número cada vez mayor de sustancias sujetas a fiscalización internacional y la necesidad de frecuentes diálogos con los gobiernos para promover la adopción de medidas correctivas con miras a frenar la producción ilícita, el tráfico y el uso indebido. El anexo II muestra el programa de trabajo de la Junta dividido en cuatro programas, junto con sus objetivos, las actividades desplegadas para su consecución y los recursos disponibles. Los subprogramas están interrelacionados y cada uno de ellos repercute sobre el efecto de las medidas de fiscalización contenidas en los demás.

7. La crisis financiera de las Naciones Unidas ha impuesto limitaciones a los programas operativos de la Junta. Una de ellas consistió en una congelación de la contratación de personal que demoró la cobertura de las vacantes. Ello ocasionó la existencia de tres vacantes relacionadas con el subprograma 1, que abarca las actividades con la más alta prioridad y que absorbe el 41% del presupuesto total de la Junta. Una de esas vacantes fue la de oficial jurídico, cuyos conocimientos técnicos son indispensables en asuntos relativos al cumplimiento de tratados. En el subprograma 2, una vacante afectó a la tramitación expeditiva de previsiones suplementarias,

fundamentales para el funcionamiento de las fiscalizaciones previstas en los tratados para el comercio cotidiano en estupefacientes que se precisan para necesidades médicas. Otra vacante en el subprograma 4 no pudo ser llenada hasta mediados de 1988, lo que importó una pérdida del 8% de los recursos para ese subprograma, cuya carga de trabajo ha crecido de manera sostenida a consecuencia del número adicional de sustancias sicotrópicas sujetas a fiscalización y la aplicación de medidas voluntarias complementarias propuestas por la Junta para reforzar la fiscalización. Por consiguiente, se ha asignado una prioridad inferior a las actividades conexas con las medidas voluntarias de fiscalización de sustancias sicotrópicas y la vigilancia de los precursores y sustancias químicas esenciales que a las actividades relacionadas con los preceptos contenidos en los tratados.

8. La Junta pudo, merced a recursos extrapresupuestarios, ampliar sus actividades de asistencia técnica relacionadas con el subprograma 1. El Japón financió por conducto del FNUFUID un seminario de capacitación para administradores provinciales de la fiscalización de estupefacientes celebrado en China en 1988. Los Gobiernos de Italia y de los Estados Unidos proporcionan fondos extrapresupuestarios que se utilizan para la cooperación técnica con los países del Africa occidental.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Prefacio	1- 8	i
<u>Capítulo</u>		
I. PANORAMA DE LA SITUACION	1- 11	3
II. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE DROGAS	12- 40	6
A. Estupefacientes	12- 19	6
B. Sustancias sicotrópicas	20- 33	7
C. Oferta y demanda de opiáceos para atender las necesidades médicas y científicas	34- 40	10
III. ANALISIS DE LA SITUACION MUNDIAL	41-156	13
A. Asia oriental y sudoriental	42- 48	13
B. Asia meridional	49- 53	15
C. Cercano Oriente y Oriente Medio	54- 62	16
D. Oceanía	63- 64	19
E. Europa	65- 87	19
F. América del Norte	88-102	24
G. América del Sur, América Central y el Caribe	103-129	27
H. Africa	130-156	32

Anexos

I. COMPOSICION ACTUAL DE LA JUNTA	38
II. PROGRAMA DE TRABAJO DE LA JIFE	42
NOTA NECROLOGICA	46

I. PANORAMA DE LA SITUACION

1. El uso indebido de diversas drogas continúa siendo un grave problema y sigue amenazando a todos los países y todos los segmentos de la sociedad. Los riesgos para la salud aumentan con el consumo simultáneo de dos o más drogas, a menudo en combinación con el alcohol y el tabaco, debido a la aparición de drogas susceptibles de uso indebido más potentes y en razón de su empleo en formas cada vez más peligrosas. Los toxicómanos que utilizan la vía intravenosa corren un gran peligro de caer víctimas del fatal síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). Las drogas se producen y elaboran en un número cada vez mayor de países. Estas actividades continúan siendo la obra de organizaciones delictivas interconectadas dentro de los países y las regiones, así como interregionalmente. Esas organizaciones, que a menudo unen sus fuerzas con las de grupos terroristas, difunden la violencia y la corrupción, amenazan a las instituciones políticas, socavan la integridad de las economías nacionales y ponen en peligro la misma seguridad de los países.

2. Durante 1988, la gravedad de la situación, que preocupa a los gobiernos en sus más altos niveles, ha inducido a descargar fuertes contraataques montados en los planos local, nacional, regional y multilateral. Se hace gran hincapié en la individualización y encausamiento no sólo de los cerebros de los sindicatos delictivos, sino de redes enteras dedicadas a la producción, la elaboración y la distribución ilícitas.

3. Está muy adelantada la redacción de un nuevo tratado internacional dirigido contra las organizaciones dedicadas al tráfico y se espera que el mismo pueda ultimarse y llevarse a efecto muy pronto. Aún antes de disponer de esa herramienta jurídica decisiva, muchos gobiernos promulgan actualmente leyes nacionales para impedir el blanqueo del dinero producido por el tráfico y poder confiscar los haberes de los traficantes. Los organismos de represión unen sus fuerzas con sus homólogos, regional e interregionalmente, con el resultado de que las actividades de los traficantes se ven gravemente perturbadas. Presenta interés particular una operación planificada y coordinada de represión llevada a cabo en agosto de 1988 en la que participaron 30 países de las Américas y la Europa occidental. En un período de 30 días, fueron incautadas 11 toneladas de cocaína, se destruyeron 13 laboratorios de elaboración de cocaína, se demolieron siete pistas clandestinas de aterrizaje, se destruyeron 240 toneladas de cannabis y se arrestó a más de 1.000 personas. En octubre de 1988, la acción cooperativa en la que participaron países de la Europa occidental y los Estados Unidos llevó por primera vez al enjuiciamiento de una institución financiera internacional y sus funcionarios, presuntamente implicados en la ocultación y blanqueo de dinero procedente del tráfico de cocaína. Las operaciones coordinadas de represión, regionales e interregionales presentan las mejores perspectivas para enfrentarse con las organizaciones delictivas internacionales y llegar a desmantelarlas.

4. En los últimos 12 meses la colaboración entre países de Europa oriental y occidental y de Norte América se ha formalizado mediante la celebración de acuerdos oficiales y la ejecución en cooperación de operaciones de represión que han logrado resultados apreciables, incluida la destrucción de conexiones entre redes de traficantes.

5. Las plantas estupefacientes se cultivan ilícitamente en zonas tan amplias que su eficaz erradicación requiere métodos especiales. Varios países practican la erradicación aérea, tanto de la adormidera como de la cannabis.

A fin de poder erradicar más ampliamente el arbusto de coca, se está investigando para encontrar un herbicida específico que a la vez sea eficaz y tenga en cuenta la necesidad de salvaguardar el medio ambiente. El éxito de esa investigación es decisivo para contener y reducir eficazmente el cultivo ilícito del arbusto de coca. Algunas zonas productoras de coca han experimentado ya graves daños ambientales debido a la utilización por los traficantes de técnicas de tala y quema, con la consiguiente erosión de los suelos y la descarga de productos químicos tóxicos en ríos y arroyos.

6. El costo del uso indebido de drogas puede medirse de muchas maneras: por la pérdida de productividad, con el rápido crecimiento de los gastos sanitarios, pero más profundamente en el absurdo derroche de vidas. En varios países se están ampliando los programas orientados a la prevención y el tratamiento del uso indebido de drogas y la rehabilitación de los toxicómanos con la activa participación de dirigentes de las comunidades. Las encuestas efectuadas en algunos países revelan que el uso indebido de ciertas drogas puede haberse estabilizado e incluso haber en cierta medida disminuido. Este hecho podría atribuirse a una conciencia pública más despierta y a un cambio de actitudes contra la aceptabilidad del uso indebido de drogas consiguiente a la difusión de conocimientos sobre la amenaza que representan para la salud y las muertes relacionadas con la droga. La OMS podría estudiar la posibilidad de prestar atención prioritaria al fomento y la coordinación de la investigación de las metodologías de tratamiento. Ello se hace tanto más urgente dado el aumento del uso indebido de varias drogas a la vez y las dificultades de la desintoxicación en esos casos. Análogamente, la Organización Internacional del Trabajo podría ampliar los programas dirigidos a la prevención del uso indebido de drogas en el lugar del trabajo y a la reinserción social de los toxicómanos. El progreso en la contención y la disminución de la demanda ilícita de drogas es fundamental para el buen éxito del esfuerzo de fiscalización. La reducción de la oferta ilícita en determinada zona puede tener efectos apreciables pero de corta duración, ya que la eliminación de una de las fuentes de suministro se verá simplemente compensada recurriendo a otra.

7. Como ya se ha observado, la vinculación entre el uso indebido de drogas por vía intravenosa y el SIDA es motivo de grave preocupación. La proporción de casos de SIDA provocados por ese tipo de uso indebido varía mucho de una zona a otra. En algunas partes de la Europa occidental y los Estados Unidos se ha informado de que más del 50% de esos casos estaban relacionados con el uso indebido por vía intravenosa. Es claramente necesario adoptar medidas que contribuyan a disminuir el uso en común de agujas hipodérmicas entre los toxicómanos de ese tipo para limitar la difusión del SIDA. Al mismo tiempo, las medidas profilácticas urgentemente necesarias no deben fomentar ni facilitar el mismo uso indebido.

8. La fiscalización eficaz de las drogas destinadas al uso médico y científico constituye un elemento básico en el esfuerzo de la comunidad mundial por impedir su uso indebido. En términos generales, el sistema internacional de fiscalización elaborado en la Convención de 1961 continúa funcionando de modo satisfactorio. La desviación de estupefacientes del comercio lícito hacia canales ilícitos sigue siendo relativamente rara y las cantidades involucradas mínimas en comparación con el gran volumen de las operaciones. Ello es válido tanto para las drogas en el comercio internacional como para las que se desplazan por los circuitos nacionales. Respecto del sistema de fiscalización expuesto en el Convenio de 1971, las

Partes y los Estados que no lo son aplican igualmente de modo satisfactorio los controles estipulados en la Convención para las sustancias de las Listas I y II, así como las medidas voluntarias especiales recomendadas por la Junta para reforzarlos. Durante los últimos 18 meses las medidas tomadas por los gobiernos y su estrecha cooperación con la Junta han impedido la desviación hacia canales ilícitos de más de 14 toneladas de sustancias sicotrópicas, correspondientes a aproximadamente a 190 millones de tabletas. Las desviaciones así frustradas se referirían principalmente a la fenetilina, la metacualona y el secobarbital. En el caso de la metacualona, que hace sólo unos años se desviaba en cantidades enormes, los controles han surtido efecto y, actualmente, las desviaciones se impiden casi siempre, aunque se sigan haciendo intentos en ese sentido. Por tanto, el sistema internacional funciona bien para las sustancias fiscalizadas de la Lista II. En el caso de las sustancias de las Listas III y IV, la fiscalización y la vigilancia eficaces del comercio internacional precisan aún de una acción más intensa por parte de los países elaboradores y exportadores, por un lado, y, por otro, de los países importadores. En otra parte de este informe se trata en detalle la situación y la necesidad de adoptar medidas correctivas 3/.

9. La no aplicación de lo dispuesto en la Convención y el Convenio en ciertos puertos y zonas francas ha complicado el ejercicio de una fiscalización eficaz y, de hecho, facilitado la desviación a cauces ilícitos de drogas sujetas a fiscalización internacional. El problema se ha agudizado particularmente en relación con ciertas sustancias sicotrópicas. Se recuerda a los gobiernos que el Convenio de 1961 4/ estipula que las partes "ejercerán en los puertos francos y en las zonas francas la misma inspección y fiscalización que en otras partes de su territorio, sin perjuicio de que puedan aplicar medidas más severas". El Convenio de 1971 contiene una disposición idéntica para las sustancias que figuran en las Listas I y II.

10. La adhesión a la Convención de 1961 y al Convenio de 1971 de todos los Estados es fundamental para lograr un eficaz funcionamiento del sistema internacional de fiscalización de drogas. La Junta subraya una vez más la importancia que asigna a que todos los Estados que no son aún partes se adhieran pronta y formalmente a la Convención y el Convenio. La Junta toma nota con satisfacción de que varios Estados han dado ese paso durante 1988.

11. Durante 60 años la Junta y los órganos que la precedieron han tenido un personal propio responsable únicamente ante ellos en materias de fondo y encargado de la ejecución de sus decisiones entre los períodos de sesiones. Este sistema, concebido para garantizar el mantenimiento de su independencia técnica, al que las Partes han otorgado tanta importancia, deriva de los cometidos asignados por los tratados internacionales de fiscalización de drogas, inclusive funciones cuasijudiciales. En el caso de la Junta, el Consejo, en consulta con ella, aprobó el sistema en 1967 y lo reafirmó en 1973 y 1976. Las Partes en los tratados reforzaron su apoyo a la decisión del Consejo en una resolución aprobada en 1972 por la Conferencia de Plenipotenciarios convocada para enmendar la Convención de 1961. Las Partes confirmaron además su posición estipulando en la Convención de 1961 que el Secretario de la Junta debe ser designado en consulta con ésta. La Junta considera que el personal propio que necesita continúa siendo imprescindible para el eficaz desempeño de sus cometidos y conviene unánimemente en que las disposiciones adoptadas actualmente en efecto deben mantenerse. Esta opinión se recalca en el presente informe debido a la recomendación formulada por el Comité del Programa y de la Coordinación de que se estudie más a fondo la posibilidad de una posible fusión de la secretaría de la Junta y la División de Estupefacientes.

II. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE DROGAS

A. Estupefacientes

Situación de los tratados

12. En 1988, tres Estados se adhirieron a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, lo cual llevó a 125 el número de Partes en la Convención en su forma original o enmendada. Esos Estados son los Emiratos Arabes Unidos, Somalia y Uganda. La Junta observa con satisfacción que la adhesión de Uganda reduce a diez el número de Estados Partes de los tratados anteriores a la Convención de 1961 que todavía no son Partes de ésta última. Esos diez Estados son Albania, Congo, El Salvador, Kampuchea Democrática, Malta, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, San Marino, Sierra Leona y Yemen. La Junta insta a esos países a que se adhieran sin demora a la Convención de 1961.

13. La mayoría de los 35 Estados que no son partes en ningún tratado multilateral sobre estupefacientes actúan de hecho dentro del contexto de la Convención de 1961 y se esfuerzan por aplicar sus disposiciones. La Junta insta también a los gobiernos interesados a que se adhieran a esta Convención cuyas disposiciones en realidad ya aplican.

Cooperación con los gobiernos

14. En conjunto, los gobiernos cooperaron estrechamente con la Junta y, en su mayoría, siguieron suministrándole los informes requeridos en virtud de la Convención de 1961. En 1988, presentaron esos informes 158 Estados; sin embargo, sólo 120 Estados presentaron informes completos. No se recibió informe alguno de los siguientes países: Angola, Bolivia, Brunei Darussalam, Gambia, Israel, Kampuchea Democrática, República Popular Democrática de Corea, Santa Lucía, Viet Nam y Zambia.

15. La fiscalización efectiva requiere que todos los gobiernos presenten periódicamente información dentro de los plazos prescritos en la Convención. Las autoridades nacionales también deben contestar con prontitud a las solicitudes de explicación e información adicional de la Junta. Los retrasos socavan la eficacia de las medidas que la Junta considera necesarias para aclarar situaciones contrarias a los tratados e impedir que tales situaciones se planteen.

16. Las incautaciones y el destino que se da a las cantidades de estupefacientes incautadas se encuentran entre las cuestiones sobre las cuales deben informar a la Junta en virtud del artículo 20 de la Convención de 1961. Sin embargo, no todos los gobiernos presentan esa información sobre las incautaciones y algunos sólo comunican parte de ellas. Muy a menudo, eso puede resultar de un descuido con respecto al artículo 17, en el cual se pide que se mantenga una "administración especial" a cuyo cargo esté la aplicación de las disposiciones de la Convención. Si bien no se les obliga a constituir una autoridad única, los gobiernos deben establecer un mecanismo de enlace y de coordinación efectiva de las actividades de los distintos servicios encargados de la aplicación de la legislación relativa a la fiscalización de drogas. Si ese mecanismo funciona eficazmente, proporciona a la autoridad

central los medios de obtener información de las distintas fuentes administrativas, como los servicios que efectúan las incautaciones (policía, aduanas, etc.). Cuando se cumple esta condición, el gobierno está en condiciones de suministrar a los organismos internacionales de fiscalización toda la información requerida conforme de los tratados. Es necesario disponer de información completa sobre las incautaciones para que la Junta desempeñe sus funciones con eficacia. Por consiguiente, la Junta espera que los gobiernos suministrarán tales informaciones de manera completa y rápida.

17. La Junta inició recientemente un examen a fondo de la cooperación prestada por cada país, el cual indica que, por parte de muchos Estados, esta cooperación es insuficiente. La Junta está en comunicación con los gobiernos interesados y les ha asegurado su disposición a prestarles toda la asistencia que necesiten dentro de los límites de sus recursos, a fin de mejorar esta cooperación.

18. En 1988, la Comisión amplió la esfera de aplicación de la fiscalización a las "drogas de fórmula manipulada" 5/, cinco de las cuales se colocaron bajo fiscalización internacional. La Junta ha hecho hincapié en sus anteriores informes en el problema que plantean las drogas de fórmula manipulada y acoge con beneplácito este progreso. Se han tomado medidas para conseguir que todos los gobiernos fiscalicen esas drogas.

Funcionamiento del sistema de fiscalización

19. Desde 1980, sólo se han observado 19 casos de desviación en el comercio internacional y las cantidades desviadas fueron sumamente pequeñas en comparación con el volumen de las transacciones lícitas. Eso puede atribuirse en parte a la aplicación de las medidas adoptadas por la Junta en los últimos años para contrarrestar los intentos de desviación mediante certificados de importación falsificados. Muchos gobiernos cooperan en confeccionar una colección de certificados de importación auténticos para facilitar la detección de falsificaciones e impedir las desviaciones. En la actualidad, antes de autorizar las exportaciones, las autoridades de muchos países examinan cuidadosamente los correspondientes certificados de importación y, si se plantean problemas, consultan a la Junta para obtener la garantía de la autenticidad de los certificados. La Junta acoge con beneplácito esta práctica y espera que se convertirá en la regla para todos los países exportadores.

B. Sustancias sicotrópicas

Situación del tratado

20. La adhesión de Brunei Darussalam, Checoslovaquia, los Emiratos Arabes Unidos y Uganda ha elevado a 92 el número de Estados Partes en el Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas. El total incluye a más de dos tercios de todos los países de las Américas y Europa. En otras zonas, la tasa de adhesión sigue por debajo del 50% y en partes de Asia y en Oceanía ni siquiera un tercio de los Estados son Partes. Durante la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Bélgica, Burundi, Irlanda, Países Bajos, Sri Lanka, Suiza y Suriname anunciaron su intención de

adherirse al Convenio de 1971. La Junta acoge con beneplácito esas declaraciones y espera que los Gobiernos de esos países depositarán sus instrumentos de ratificación o adhesión con el Secretario General lo antes posible. La Junta insta a todos los demás gobiernos que todavía no sean partes a que también se adhieran cuanto antes al Convenio.

Cooperación con los gobiernos

21. De conformidad con el artículo 16 del Convenio de 1971, más de 140 gobiernos presentan todos los años a la Junta los datos requeridos sobre sustancias sicotrópicas. Sin embargo, varios Estados Partes en el Convenio dejaron repetidas veces de cooperar con la Junta o proporcionaron sólo datos incompletos o incorrectos, en particular con respecto a sustancias fiscalizadas con arreglo a las Listas III y IV. Además, determinadas medidas de fiscalización requeridas por el Convenio todavía no se han aplicado de manera adecuada. El motivo principal de estos fracasos son la insuficiencia de personal y recursos financieros en las administraciones nacionales de fiscalización de drogas. La fiscalización efectiva requiere que los gobiernos provean a sus administraciones de fiscalización de drogas de todos los recursos necesarios para conseguir que sus sistemas nacionales de fiscalización funcionen plenamente. La Junta, dentro de sus recursos limitados, está dispuesta a acceder a la solicitudes de asistencia de los gobiernos, en particular en la esfera de la capacitación.

22. Actualmente, varios gobiernos revisan su legislación relativa a la fiscalización de drogas a fin de ampliar la fiscalización a todas las sustancias sicotrópicas. Es preciso implantar sin más tardanza controles sobre las benzodiacepinas. Los gobiernos que se enfrentan con dificultades en la supervisión del comercio internacional de sustancias sicotrópicas deben considerar la posibilidad de limitar el número de importadores y exportadores con licencia, así como el número de puntos de entrada de tales sustancias.

Funcionamiento del sistema de fiscalización

23. Las medidas de fiscalización relativas al comercio internacional que se requieren para las sustancias de la Lista II en virtud del Convenio de 1971 se aplican ampliamente y resultan eficaces para impedir que esas sustancias se desvíen hacia el tráfico ilícito. Las medidas comprenden la conformidad con el sistema de autorización de importaciones y exportaciones, la presentación de estadísticas trimestrales y la limitación de las exportaciones a las evaluaciones que hacen los gobiernos de sus necesidades lícitas anuales publicadas por la Junta. Los intentos efectuados por los traficantes internacionales de desviar sustancias de la Lista II, en particular la metacualona y la fenetilina, sólo se ven coronadas por el éxito cuando no se respetan los mecanismos de fiscalización nacional e internacional.

24. Las autoridades nacionales siguen consultando frecuentemente a la Junta en casos en que persisten dudas sobre la autenticidad de los pedidos. Por ejemplo, en 1988, la Junta, en colaboración con los gobiernos, consiguió una vez más impedir la desviación de grandes cantidades de sustancias sicotrópicas hacia el tráfico ilícito 6/. La lucha contra la desviación de sustancias hacia canales ilícitos requiere por parte de los gobiernos una vigilancia continua y el establecimiento de marcos jurídicos adecuados, según lo pide el Convenio. Los mecanismos y procedimientos de fiscalización que se han

elaborado durante los últimos años deberían permitir que los gobiernos detecten y prevengan las transacciones ilícitas y que la Junta les preste asistencia en este empeño. Ese mismo éxito podría conseguirse con respecto a las sustancias de las Listas III y IV si los gobiernos aplicasen el sistema de autorización de las importaciones y exportaciones a esas sustancias, según se pide en diversas resoluciones del Consejo.

25. Durante 1988, hubo pruebas de que varias toneladas de secobarbital se enviaron de la Europa occidental a países africanos, cuyas necesidades médicas lícitas son de sólo unos pocos kilos. Esos envíos se hicieron principalmente por conducto de países europeos que todavía no se han adherido al Convenio de 1971, y en los cuales no se imponen fiscalizaciones al comercio internacional de las sustancias de las Listas III y IV.

26. Las autoridades de los pretendidos países de destino identificaron esas cantidades como destinadas a canales ilícitos. Sin embargo, las exportaciones de esas sustancias no constituyeron actividades ilícitas y, por lo tanto, punibles en países europeos que no son partes del Convenio de 1971. A menos que se tomen medidas legislativas, los traficantes estarán en libertad de continuar utilizando esos países como plataforma para sus provechosas operaciones. La Junta insta de nuevo encarecidamente a los gobiernos interesados a que pongan rápidamente en vigor la legislación necesaria a fin de supervisar el comercio internacional de esas sustancias de manera más efectiva y a que se conviertan en Partes del Convenio de 1971.

27. La acción más importante que podría adoptarse para mejorar la supervisión del comercio internacional y reducir la desviación de sustancias sicotrópicas hacia canales ilícitos sería ampliar el sistema de autorizaciones de importación y exportación a las sustancias de las Listas III y IV. Por consiguiente, la Junta hace suya la opinión en ese sentido expresada por el Consejo en tres resoluciones 7/. Más de 70 gobiernos ya actúan en conformidad con esas resoluciones y, por consiguiente, es posible que haya llegado el momento de reflejar ese consenso internacional en curso de desarrollo en una enmienda del artículo 12 del Convenio de 1971.

28. Las autorizaciones de importación y exportación de sustancias sicotrópicas sólo deben ser otorgadas por la autoridad oficialmente designada y en un formulario impreso que se ajuste al modelo adoptado por la Comisión. Nunca deben utilizarse cartas mecanografiadas para conceder autorizaciones puesto que se pueden falsificar fácilmente. En caso de duda acerca de la licitud de un pedido, los gobiernos de los países exportadores siempre deben comprobar cuidadosamente la autenticidad de la autorización de importación, comprobando entre otras cosas si dicha autorización ha sido emitida por la autoridad debidamente facultada para hacerlo, según se informa al Secretario General.

29. Los gobiernos de los países exportadores también deben asegurarse de que sus exportadores contribuyen a reforzar la cooperación internacional cumpliendo estrictamente los reglamentos legislativos de los países importadores. La Junta publica, junto con las estadísticas de las sustancias sicotrópicas, información donde se muestra qué países requieren autorizaciones para la importación de algunas sustancias de las Listas III y IV. Con respecto a sustancias que no se requieren para el uso médico, los gobiernos deben prohibir formalmente su importación, de conformidad con el artículo 13 del Convenio de 1971.

30. La Junta ha observado anteriormente que las organizaciones humanitarias con frecuencia no respetan la legislación en vigor en los países receptores cuando se hacen donativos de medicinas que contienen sustancias sicotrópicas. Los países donantes deben cerciorarse de que tales medicinas se suministran exclusivamente en respuesta a necesidades médicas verdaderas y de acuerdo con las autoridades nacionales del país receptor.

31. La Junta ha señalado repetidamente a la atención de los gobiernos el riesgo de desviación potencial de sustancias sicotrópicas en zonas de puerto franco y la necesidad de establecer en ellas una fiscalización todavía más estricta 8/. Empresas que tienen una filial o que mantienen existencias de una sustancia sicotrópica en una zona de puerto franco de otro país también están sometidas a la legislación de este país en lo que respecta a la sustancia en cuestión. Por consiguiente, han de tener la debida licencia y someterse a las inspecciones del caso así como obtener autorizaciones para cada importación y exportación si así lo requiere la legislación nacional relativa a las drogas del país interesado.

32. La Junta, en su informe correspondiente a 1985, ha llamado a la atención de los gobiernos sobre las excesivas existencias de metacualona y el peligro que suponen como meta para los traficantes ilícitos. Por consiguiente, la Junta se complace de que las existencias de los fabricantes declinen en el mundo entero desde más de 50 toneladas en 1983 a 20 toneladas a finales de 1987, alcanzando lentamente un nivel más proporcionado a la demanda lícita. En algunos países se reanudó la fabricación de metacualona una vez agotadas las existencias. La fabricación anual debe ajustarse a las necesidades médicas mundiales, las cuales continúan disminuyendo apreciablemente.

33. Actualmente, debe dirigirse la atención a las existencias de fenetilina, que han alcanzado un nivel superior a diez veces el de las necesidades anuales médicas en el mundo entero. Los gobiernos estiman que las necesidades médicas anuales no pasan de 350 kilogramos. Las existencias comunicadas en solo tres países satisfarían las necesidades médicas mundiales durante más de diez años. Por consiguiente, cabría considerar la destrucción de las existencias excesivas y suspender la fabricación hasta que dichas existencias se vean reducidas a un nivel proporcionado al uso lícito.

C. Oferta y demanda de opiáceos para atender las necesidades médicas y científicas

34. Desde 1974, se ha estabilizado el consumo mundial de opiáceos en alrededor de las 200 toneladas anuales en equivalente de morfina, lo cual contrasta fuertemente con el aumento continuo observado durante los 25 años precedentes. En particular, el consumo de codeína, que sigue representando más del 80% de las necesidades médicas mundiales de opiáceos, se ha estabilizado a pesar de la abundancia de materias primas y de los bajos precios. Entre otros opiáceos, ha seguido aumentando el consumo mundial de dihidrocodeína. El consumo de folcodina, que registró una tendencia a aumentar hasta 1986, disminuyó apreciablemente en 1987. Aunque el consumo mundial de morfina permaneció estable durante el período 1967 a 1983, en un promedio de 2,2 toneladas por año, ha doblado en el curso de los últimos años como resultado del mayor uso de la morfina, administrada por vía bucal, para el tratamiento de enfermos terminales. Se ha percibido una tendencia

descendente en el consumo mundial de etilmorfina. A mediano plazo, el consumo proyectado de los diversos opiáceos seguirá siendo aproximadamente de 200 toneladas en equivalente de morfina.

35. En 1980, a fin de evitar el exceso de producción, tras haber celebrado consultas con la Junta, los principales países productores acordaron reducir las superficies utilizadas para el cultivo de adormidera. A raíz de esto, la producción total de materias primas de opiáceos ha estado más o menos equilibrada con el consumo mundial de opiáceos. Las proyecciones para 1989 indican que se mantendrá el equilibrio.

36. En sus últimos informes anuales la Junta ha observado que las excesivas existencias de materias primas de opiáceos mantenidas en la India y Turquía siguen siendo causa de preocupación. Sin embargo, esas existencias de reserva han disminuido en los últimos años, tras la destrucción de importantes cantidades así como la reducción del total producido. Por consiguiente, si bien en 1983 esas existencias solas hubieran cubierto más de dos años de consumo mundial, a finales de 1987 quedaron reducidas a un nivel que satisfarían las necesidades totales de opiáceos de más de un año y medio. De todas formas, las existencias globales que se mantienen en esos dos países siguen siendo excesivas. Por consiguiente, la Junta desea reiterar a los gobiernos de todos los países productores la necesidad de que no se permita ningún aumento en los planes para el cultivo de adormideras hasta que se haya logrado reducir al nivel óptimo las existencias mundiales en materias primas de opiáceos.

37. Las existencias de opiáceos mantenidas en la India, según las estadísticas proporcionadas por ese país, indican un ligero aumento en comparación con 1986 y ascendieron a 2.257 toneladas, o 248 toneladas en equivalente de morfina, a finales de 1987. Esas existencias mantenidas en la India por sí solas satisfarían con exceso toda la demanda anual mundial de opiáceos. A pesar de las sucesivas reducciones de superficie hasta alcanzar el nivel más bajo desde 1968, las existencias siguen a un nivel elevado ya que también han disminuido las exportaciones de opio. En 1987, esas exportaciones sólo ascendieron a 505 toneladas, el nivel más bajo desde 1981. Las exportaciones a los Estados Unidos, el mayor importador de opio de la India, bajaron de un promedio de 340 toneladas durante los cinco años anteriores, a 181 toneladas en 1987, el nivel más bajo desde 1981. Si bien las exportaciones al Japón, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas permanecieron en 1987 al mismo nivel o a un nivel ligeramente superior al de 1986, las exportaciones de Francia registraron una disminución. Es posible que la fuerte reducción de la demanda de noscapina, un alcaloide del opio no sometido a fiscalización internacional, haya resultado en la reducción del uso del opio para la extracción de alcaloides.

38. Habiendo destruido 17.700 toneladas de paja de adormidera, que representaba una cuarta parte de sus existencias, Turquía transformó a continuación en 1986 la mitad de la cantidad restante en concentrado de paja de adormidera, la mayor parte del cual, sin embargo, todavía permaneció en existencias. Las existencias de esas dos materias mantenidas en el país ascendieron a 135 toneladas en equivalente de morfina, las cuales por sí solas podrían cubrir aproximadamente el 70% del consumo mundial anual de opiáceos. Esa acumulación se debió en parte a una gran disminución de las exportaciones de Turquía. En 1987, el aumento de las exportaciones del país redujo las existencias a 87,6 toneladas en equivalente de morfina, lo que representó una reducción del 35%. Las exportaciones consistieron principalmente en paja de

adormidera, concentrado de paja de adormidera y codeína. Las exportaciones de paja de adormidera, principalmente a los Países Bajos, ascendieron a 4,8 toneladas en equivalente de morfina. Las exportaciones turcas de concentrado de paja de adormidera en 1987, principalmente a los Estados Unidos, el Reino Unido y los Países Bajos ascendieron a casi 32 toneladas en equivalente de morfina. A este respecto, el Gobierno de los Países Bajos aconsejó a la Junta que, como resultado de los acuerdos mutuos de gran alcance referentes a la entrega de materiales, la producción de opiáceos en este país en 1988 se basará primordialmente en concentrado de paja de adormidera importado de Turquía, en lugar de paja de adormidera. Las exportaciones de codeína del país ascendieron a 9,6 toneladas en 1987, que corresponden a las de Australia y sólo son superadas por las del Reino Unido, que exportó 11,2 toneladas aquel año.

39. El Consejo, en sus resoluciones 1986/9 de 21 de mayo de 1986 y 1987/31 de 26 de mayo de 1987, pidió a la Junta que siguiera vigilando la aplicación de sus resoluciones encaminadas a establecer de nuevo y mantener un equilibrio mundial entre la demanda y la oferta de opiáceos para necesidades médicas y científicas y, en particular, a reducir las excesivas existencias de materias primas de opiáceos para fines lícitos. Tras haber publicado en 1985 un informe especial 9/ sobre este tema, atendiendo a la resolución 1984/21 del Consejo, de 24 de mayo de 1984, la Junta se vio lamentablemente obligada en aquel momento a retrasar la ejecución de las resoluciones 1986/9 y 1987/31 del Consejo debido a la necesidad de dedicar los escasos recursos al desempeño de otras funciones de origen convencional a las cuales se había otorgado mayor prioridad. Posteriormente, en su resolución 1988/10 de 25 de mayo de 1988, el Consejo solicitó a la Junta que revisara la información disponible sobre este problema e iniciara un diálogo con los gobiernos y partes interesados con miras a desarrollar una solución práctica y efectiva en la cual podría tal vez figurar la participación de organizaciones internacionales de asistencia al desarrollo.

40. En su esfuerzo por responder a la solicitud del Consejo dentro de la disponibilidad de sus recursos, la Junta ha considerado imprescindible reunir primero más información detallada sobre las necesidades médicas a fin de determinar la demanda tanto actual como potencial de opiáceos para fines médicos en el mundo entero. A este respecto, la Junta ha observado que, si bien las estadísticas sobre consumo y utilización de estupefacientes se encuentran a su disposición conforme a lo dispuesto en la Convención de 1961, podrían existir necesidades lícitas hasta ahora no satisfechas tal vez debido a una atención sanitaria insuficiente, situaciones económicas difíciles u otras condiciones imperantes en los países interesados. Por consiguiente, la Junta ha pedido asistencia de la OMS para determinar esa demanda en diversas regiones del mundo y aprecia la respuesta positiva de esta Organización. A principios de 1988 tendrá lugar una reunión con la OMS para planificar el proyecto propuesto. La Junta tiene la intención de seguir su diálogo con las partes interesadas con miras a prestarles asistencia en el desarrollo de una solución práctica y efectiva al problema del exceso de existencias, manteniendo al mismo tiempo el adecuado equilibrio entre producción y demanda conseguido tan trabajosamente en el curso de los últimos años.

III. ANALISIS DE LA SITUACION MUNDIAL

41. Al analizar la situación de la fiscalización de drogas en el plano mundial, así como en determinadas regiones y países, la Junta aprovecha la información proporcionada por los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales competentes, incluida la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC/Interpol).

A. Asia oriental y sudoriental

42. La producción de opio en la región sigue siendo considerable a pesar de las campañas encaminadas a erradicar el cultivo de adormidera. La abundancia de opio, junto con la disponibilidad de productos químicos esenciales, facilita la producción de heroína en laboratorios clandestinos situados cerca de las plantaciones de adormidera en las inmediaciones de las fronteras entre Birmania, la República Democrática Popular Lao y Tailandia. Las enormes incautaciones de heroína y de cannabis indican que los traficantes cuentan con un fuerte respaldo financiero. Pese a que las estructuras legislativas y administrativas se han venido reforzando continuamente durante más de un decenio, el número de personas que hacen uso indebido de heroína en la región sigue siendo considerable y exige de las autoridades la persistente ejecución de enérgicos y amplios programas de fiscalización. A menudo la escasez de heroína obliga a las personas que hacen uso indebido de ella a recurrir a sustancias sicotrópicas, cuya disponibilidad es motivo de preocupación. Se fomenta la participación de la comunidad en el mantenimiento de una vigilancia especial y en la promoción de actividades encaminadas a contrarrestar el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en localidades conocidas por la presencia de traficantes y personas dependientes de las drogas. Los países miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) siguen fortaleciendo los programas de fiscalización de drogas y hacen hincapié en la capacitación de los funcionarios encargados de la represión del uso indebido y del tráfico ilícito y la rehabilitación de las personas afectadas. Además, se ha organizado un curso práctico a fin de prestar asistencia técnica para facilitar las investigaciones sobre confabulaciones relacionadas con las drogas y la confiscación del producto obtenido por los traficantes.

43. Los datos recientes de que dispone la Junta, que se refieren solamente al primer semestre de 1988, indican que grandes cantidades de opiáceos siguen siendo objeto de contrabando desde Birmania, lo que sugiere que el cultivo de la adormidera parece no haber disminuido. Además, siguen existiendo laboratorios clandestinos de heroína a cargo de grupos armados en las zonas fronterizas. El uso indebido de heroína en el país viene planteando un grave problema desde hace varios años. Este problema se ha visto agravado por la disponibilidad de sustancias sicotrópicas.

44. Se informa de que existe contrabando de opio y cannabis procedente de la República Democrática Popular Lao. Durante una misión de la Junta celebrada en 1987, el Gobierno reconoció la necesidad de adoptar medidas encaminadas a mejorar la fiscalización de drogas. En 1988, una misión del FNUFUID visitó el país y se está elaborando un programa para proporcionar otros medios de sustento a los cultivadores de adormidera. En junio de 1988, las autoridades detuvieron y condenaron a unos 50 productores y traficantes de drogas ilícitas en relación con operaciones dirigidas contra refinerías. La Junta espera que la comunidad internacional preste asistencia a fin de que las autoridades puedan alcanzar las metas establecidas en los tratados.

45. La producción de opio en Tailandia correspondiente a la cosecha de 1987-1988 se estimó en unas 27 toneladas. Los laboratorios clandestinos de heroína siguen funcionando a lo largo de las fronteras septentrionales pese a la aplicación de enérgicas medidas de represión y restricciones de los productos químicos esenciales. La erradicación del cultivo de adormidera se lleva a cabo paralelamente al desarrollo rural. Durante la cosecha de 1987-1988 se erradicaron unas 1.740 hectáreas. Aunque anteriormente estaba concentrado en la zona nororiental, el cultivo de la cannabis se ha extendido a muchas otras provincias e incluso a países vecinos, rebasando las fronteras. Gran parte de la heroína y la cannabis se transportan por tierra desde las provincias costeras meridionales o como carga aérea desde Bangkok. Se efectuaron varias incautaciones importantes de heroína, una de las cuales excedió de una tonelada. Tailandia sigue sirviendo de país de tránsito de muchos de los opiáceos producidos en la región. Pese a esfuerzos de tratamiento y rehabilitación, sigue habiendo entre 200.000 y 300.000 personas que hacen uso indebido de heroína, la mayoría de las cuales viven en Bangkok. Entre otras drogas que son objeto de uso indebido cabe mencionar el opio, la cannabis y, cada vez más frecuentemente, las sustancias sicotrópicas. En años recientes se han detectado laboratorios de anfetamina. En 1987 se encontraron y destruyeron diez de estas instalaciones. Se han puesto en marcha proyectos con objeto de determinar el uso de sustancias sicotrópicas, capacitar al personal sanitario y desarrollar programas de tratamiento. Están pendientes la ratificación de tratados de asistencia jurídica mutua y la promulgación de legislación a fin de posibilitar el decomiso del producto obtenido por los traficantes.

46. Sigue existiendo tráfico ilícito de opio y heroína del Asia sudoriental hacia Hong Kong, una parte del cual se destina al consumo interno y otra parte se transporta a Australia, Europa y América del Norte. Durante el primer semestre de 1988 se incautaron más de 400 kilogramos de heroína. Aumentaron las incautaciones de cannabis procedente de Filipinas, incluidos suministros de Tailandia y, en el caso de la resina de cannabis, de Nepal. La heroína sigue siendo la droga mayormente objeto de uso indebido, pese a que desde hace varios años se ha logrado contener su ritmo de expansión. Parece estar aumentando el uso indebido de la cannabis y sustancias sicotrópicas, en particular la metacualona, aunque el número real de casos de uso indebido de estas drogas que se han comunicado sigue siendo reducido. Se han ampliado los programas para aumentar la sensibilización del público con respecto a los peligros del uso indebido de drogas y para proporcionar tratamiento a las personas afectadas. Se ha establecido un centro relacionado con las sustancias sicotrópicas a fin de proporcionar información especializada y servicios de referencia. Además, a partir de 1988, con arreglo a la Ordenanza sobre fármacos y venenos, es necesario presentar la documentación relativa al recibo y al uso de todas las sustancias sicotrópicas. Por otra parte, se requieren declaraciones de exportación para las sustancias controladas que figuran en la Lista III del Convenio de 1971. En 1987 se enmendó el Reglamento sobre Drogas Peligrosas a fin de extender la sospecha de tráfico ilícito a los casos de posesión de cocaína, anfetaminas, metacualona y quinalbarbitona, tal como se hizo anteriormente con la heroína. Se está preparando legislación encaminada a permitir la confiscación del producto del tráfico de drogas y la aplicación de medidas contra el blanqueo de dinero.

47. Sigue existiendo tráfico de opio y heroína a través de las fronteras septentrionales y de la costa de Malasia pese a la adopción de enérgicas contramedidas por las autoridades. A fin de disuadir a los traficantes de

drogas, el Gobierno promulgó la Ley sobre Drogas Peligrosas (Decomiso de Bienes), 1988, prevé el decomiso del producto derivado del tráfico ilícito. También contiene disposiciones para la prestación de asistencia con el fin de facilitar los procedimientos judiciales iniciados en otros países. Además, el Gobierno ha ampliado sus programas de reducción de la demanda. Si bien el ritmo a que se extiende el uso indebido de heroína parece haberse estabilizado, también se requiere una estrecha vigilancia del uso indebido de cannabis y sustancias sicotrópicas. Se prevé la aplicación por los organismos gubernamentales y la comunidad de un enfoque integrado con miras a ejecutar programas intensivos de represión, educación, tratamiento y rehabilitación en zonas frecuentadas por personas que hacen uso indebido de drogas y traficantes callejeros.

48. Las incautaciones de opio y heroína efectuadas desde 1985 muestran que sigue intentándose el tráfico de drogas a través de China pese a las severas penas establecidas. Entre los amplios esfuerzos desplegados por las autoridades para impedir las actividades de los traficantes han figurado operaciones altamente eficaces emprendidas conjuntamente con las autoridades de represión de otros países. A fin de coordinar los esfuerzos de prohibición, en 1987 se estableció un comité dependiente del Consejo de Estado, con la participación de los Ministerios de Salud Pública, Seguridad y Relaciones Exteriores y la Administración Aduanera. En la Universidad Médica de Beijing se ha creado un instituto de investigaciones científicas sobre la toxicodependencia a fin de prestar servicios de asesoramiento al Ministerio de Salud Pública. Con miras a ayudar al Gobierno a seguir fortaleciendo las medidas de fiscalización de drogas en todo el país, la Junta organizó un seminario de capacitación para funcionarios encargados de la fiscalización de drogas en Chengdu en mayo de 1988. El seminario permitió a los participantes lograr una mejor comprensión del funcionamiento de los tratados internacionales de fiscalización de drogas y de las obligaciones de las administraciones nacionales con arreglo a dicho tratados. A fines de 1987 se promulgó legislación orientada a formular medidas concretas de fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

B. Asia meridional

49. En marzo de 1988 una misión de la Junta visitó la India. Celebró consultas con el Gobierno sobre las siguientes cuestiones: la expiración de las reservas transitorias relativas al uso de la cannabis para fines que no sean médicos con arreglo al artículo 49 de la Convención de 1961; la aplicación de resoluciones del Consejo relativas a la demanda y la oferta de opiáceos para atender necesidades médicas y científicas; y un examen de todos los aspectos de la fiscalización de drogas. Se han incautado grandes cantidades de drogas en la India desde la promulgación de la nueva legislación sobre las drogas. En 1987, las incautaciones incluyeron aproximadamente 32 toneladas de adormidera, 3 toneladas de opio, 2,7 toneladas de heroína, 14 toneladas de resina de cannabis, 54 toneladas de cannabis y 1,5 toneladas de metacualona. También se dismantelaron tres laboratorios de morfina y tres de heroína. Se ha comunicado la entrada en la India de grandes cantidades de heroína y resina de cannabis procedentes del Cercano Oriente y el Oriente Medio, además de cannabis procedente de Nepal. El opio incautado es principalmente de origen interno. El sistema de fiscalización de la producción lícita de opio, que ha venido funcionando en forma eficiente, se verá sometido a una presión cada vez mayor a medida que aumente el uso indebido de heroína dentro del país. La metacualona transportada ilícitamente

al Africa oriental y meridional es objeto de uso indebido en la India; también se ha detectado en análisis de heroína incautada. Una organización de fabricación y tráfico ilícitos de metacualona descubierta en 1987 dio ocasión a la incautación de 800 kilogramos de esta droga. La heroína procedente de Bombay y Nueva Delhi se transporta a aeropuertos de Europa oriental y occidental, países de la zona oriental de la Península Arábiga y Africa. A fin de apartar las sospechas, los traficantes establecen itinerarios indirectos para los portadores, un número creciente de los cuales son nacionales de países africanos. La resina de cannabis se transporta a granel como carga aérea o marítima hacia otros países. El uso indebido de heroína ha aumentado entre los jóvenes, especialmente en las ciudades. El Gobierno está realizando una encuesta a fin de determinar el grado de uso indebido. Se han establecido programas de reducción de la demanda.

50. En 1988, el Gobierno promulgó el Reglamento sobre Prevención del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Este Reglamento estipula la detención preventiva de las personas que participen en actividades ilícitas relacionadas con las drogas dentro del país. Otras leyes recientes, encaminadas a prevenir la fabricación de heroína, permiten fiscalizar en forma más estricta la fabricación y el movimiento de anhídrido acético. Además, el Gobierno está adoptando medidas con miras a ampliar los programas de fiscalización de drogas. A ese respecto, ha preparado, en colaboración con el FNUFUID, un plan maestro completo en el que se prevén actividades con una financiación del orden de 20 millones de dólares.

51. El Comité indopakistaní de lucha contra el tráfico y el contrabando de drogas ha seguido reuniéndose periódicamente desde 1987, lo que ha tenido como consecuencia una mejor cooperación a nivel operacional. La Junta acoge con satisfacción esa cooperación bilateral, que desde hace varios años estima necesaria. La Junta también se felicita por la continuación de las actividades de coordinación de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional.

52. El uso indebido de drogas ha aumentado en Banqladesh. La situación geográfica de este país, entre dos de las principales regiones productoras de opio ilícito, lo hace vulnerable al tráfico en tránsito. El Gobierno reconoce la gravedad de la situación. Ha enmendado su legislación a fin de establecer penas severas para los delitos relacionados con las drogas. La Junta ha invitado al Gobierno a entablar un diálogo con respecto a las medidas que el Gobierno se propone adoptar a la luz de la expiración, en diciembre de 1989, de las reservas transitorias relativas al uso del cannabis para fines que no sean médicos formuladas con arreglo al artículo 49 de la Convención de 1961.

53. El Gobierno de Nepal comunica que el uso indebido de drogas en el país es considerable. Las personas que hacen uso indebido de drogas, cuyo número se estima en unas 20.000, tienen por lo general menos de 30 años de edad. La cannabis se cultiva ilícitamente a nivel local y se incautan grandes cantidades de cannabis tanto dentro del país como en el extranjero.

C. Cercano Oriente y Oriente Medio

54. Las enormes cantidades de opio, heroína y resina de cannabis incautadas por países del Cercano Oriente y del Oriente Medio, así como las incautaciones efectuadas en otros países, reflejan la escala de la producción. Vuelve a existir un tráfico cada vez mayor de heroína hacia Europa por la ruta

terrestre que atraviesa los Balcanes, aunque se han establecido otras rutas indirectas que pasan por países africanos. Desde Europa se transportan ilícitamente en la dirección opuesta grandes cantidades de sustancias sicotrópicas, en particular fenetilina. Durante el primer semestre de 1988, Jordania comunicó incautaciones de más de 11.000 tabletas de depresores y Kuwait más de 500.000 tabletas de estimulantes.

55. La amplia disponibilidad de heroína, pese al aumento de la demanda observado en la región, refleja la magnitud de la producción. Es indispensable que en los niveles políticos más altos se asigne atención prioritaria a este creciente uso indebido de drogas si se desea proteger a las poblaciones. Además de la creación de servicios de tratamiento y rehabilitación, es necesario reducir considerablemente la disponibilidad de drogas en la calle y adoptar medidas concretas tendientes a eliminar progresivamente la producción de drogas ilícitas dentro de un plazo determinado. Para ello se requiere la asistencia financiera y técnica de la comunidad internacional. Por otra parte, dado que las organizaciones del tráfico ilícito funcionan a través de las fronteras, los esfuerzos encaminados a contrarrestar sus actividades deben traducirse en programas operacionales de cooperación entre países vecinos.

56. Durante muchos años ha existido una producción de opiáceos y resina de cannabis en gran escala en el Afganistán. La Junta no dispone de información reciente sobre la situación imperante en el país. Sin embargo, una operación de represión que entrañó la cooperación entre la URSS y el Reino Unido tuvo como resultado la incautación de 3,5 toneladas de resina de cannabis procedentes presuntamente del Afganistán.

57. Se comunicó que el tráfico en tránsito de opio y heroína seguía llegando a la República Islámica del Irán desde el oriente, pese a enérgicas medidas de represión reforzadas con la aplicación de severas condenas. Se comunicó que era cada vez más intensa la participación de grupos de delincuentes organizados en el tráfico de drogas. Durante el primer semestre de 1988, se incautó casi una media tonelada de opio. El uso indebido, especialmente de heroína, parece haber aumentado, y continúa en menor medida el uso indebido de sustancias sicotrópicas. El Gobierno de la República Islámica del Irán ha instado a los países de la región a que establezcan una fecha límite para la eliminación del cultivo ilícito de adormidera en sus territorios.

58. Aprovechándose al máximo de los problemas de seguridad que enfrenta el Líbano, las organizaciones del tráfico de drogas están alentando el cultivo ilícito de cannabis y adormidera. Se fabrica heroína a base de opio importado, así como del producido localmente. Grandes cantidades de heroína y resina de cannabis producidas en la región se transportan ilícitamente a Europa y América del Norte. El uso indebido de drogas está aumentando; existen por lo menos 10.000 personas que hacen uso indebido de heroína y de otras drogas en todo el país. Es necesario asignar un mayor volumen de recursos a todos los aspectos de la fiscalización de drogas y a la reducción tanto de la demanda como de la oferta. Estos esfuerzos deben ir respaldados por el firme compromiso de todos los sectores de la población para que se consiga evitar, en los próximos años, las devastadoras consecuencias del uso indebido de drogas, que han afectado a muchos países que participan ya sea en la producción o en el tráfico ilícito de drogas.

59. En Turquía la fiscalización de la producción lícita de paja de adormidera para la extracción de alcaloides, que se desarrolló a mediados del decenio de 1970, ha seguido funcionando en forma eficaz y en el país no se produce cantidad alguna de opio. Sin embargo, Turquía sigue siendo un lugar de tránsito para el tráfico de heroína procedente del Cercano Oriente y el Oriente Medio con destino a Europa, así como para el tráfico de fenetilina de Europa a países de la zona oriental de la Península Arábiga. Las incautaciones de heroína en Turquía, que se duplicaron entre 1985 y 1986, se septuplicaron por lo menos en 1987 hasta alcanzar los 1.347 kilogramos. Los organismos de represión europeos confirmaron que más de la mitad de sus incautaciones de heroína había pasado por Turquía. Las organizaciones del tráfico ilícito contratan a portadores de diversas nacionalidades y parecen tener su sede en las inmediaciones de Estambul, donde en 1987 se descubrió un laboratorio clandestino. Los organismos de represión siguen cooperando con otros países con el objeto de facilitar la adopción de medidas coordinadas contra las organizaciones del tráfico ilícito. Las operaciones de represión encaminadas a contener el tráfico resultan difíciles en la zona adyacente a la frontera oriental de Turquía debido al gran número de camiones que atraviesan esa frontera y a la constante afluencia de personas desplazadas. El Gobierno es consciente de la necesidad de fortalecer las medidas de fiscalización.

60. Se comunicó que el cultivo ilícito de adormidera se había extendido en el Pakistán durante la temporada de cultivo 1987-1988 y que la producción ilícita de opio estimada podía fácilmente haber por lo menos duplicado la cifra estimada de 80 toneladas correspondiente a la cosecha del año anterior. La erradicación de los cultivos de adormidera, tanto mediante operaciones aéreas como terrestres, fue limitada durante el período 1987-1988. Los laboratorios clandestinos de las zonas tribales producen heroína a base de opio ilícito de origen local o importado a fin de atender a la demanda generada por el creciente uso indebido de heroína en el Pakistán, así como para su tráfico al extranjero. La disponibilidad de heroína dio lugar al consumo interno; éste, a su vez, fomenta la producción ilícita de heroína para asegurar su suministro a un gran número de personas que hacen uso indebido de esta droga. La creciente producción de opiáceos también coincide con una época de cambio político. Una nutrida población de refugiados con armas a su disposición viene a agravar aún más la dificultad de mantener el orden público. En el Pakistán siguen efectuándose enormes incautaciones de opio, heroína y resina de cannabis, así como de sustancias sicotrópicas, especialmente metacualona. En Bélgica se incautaron tres toneladas de resina de cannabis procedentes de Karachi en tránsito por Rotterdam. Aunque desde 1982 se han comunicado incautaciones de heroína por tonelada, ello no parece haber disuadido a las organizaciones del tráfico de drogas, las cuales mantienen bien abastecidas las ciudades y pueblos principales. De los análisis de las incautaciones de heroína se desprende que con esta droga se mezclan sustancias sicotrópicas, como el fenobarbital. Esto complica el proceso de desintoxicación de las personas que hacen uso indebido de drogas y subraya la necesidad de lograr una colaboración más estrecha entre los organismos encargados de la salud y los funcionarios de represión. Las sustancias sicotrópicas proceden del extranjero. Como ha observado la Junta en informes anteriores, para que la fiscalización sea eficaz es indispensable reducir el número de entidades autorizadas lícitamente a importar dichas sustancias. En años recientes se han iniciado programas encaminados a reducir la demanda de drogas.

61. El Comité indopakistaní de lucha contra el tráfico y el contrabando de drogas se ha seguido reuniendo periódicamente desde 1987, mejorando así la cooperación a nivel operacional. La Junta se felicita por esa cooperación bilateral, que desde hace varios años estima necesaria.

62. Pese a los esfuerzos de erradicación por el Gobierno, prosigue en Egipto el cultivo ilícito de adormidera y cannabis, que cobró importancia a mediados del decenio de 1970. Desde 1980 ha aumentado el uso indebido de drogas en este país. El tráfico de drogas procedente sobre todo del Cercano Oriente y el Oriente Medio, así como del Asia sudoriental, pasa por Egipto y satisface la demanda interna de drogas ilícitas. En 1988, una incautación de resina de cannabis del Líbano alcanzó aproximadamente las 1,5 toneladas. Se realizó otra incautación de 3 toneladas de opio, 1,5 toneladas de resina de cannabis y casi 300 kilogramos de heroína procedentes del Pakistán con destino a Europa y América del Norte.

D. Oceanía

63. El uso indebido de cannabis sigue siendo un grave problema en Australia, y aunque también existen algunos cultivos en el país, entran ilícitamente grandes cantidades desde otros países. En 1987 se incautaron casi 4 toneladas de cannabis y 9,5 toneladas de resina de cannabis. A mediados de 1988 se incautó una remesa de aproximadamente 3 toneladas de cannabis procedente, según informaciones recibidas, de Tailandia. Sigue habiendo disponibilidad de heroína, cocaína y sustancias sicotrópicas, en particular anfetaminas, y en 1987 se comunicaron 61 fallecimientos relacionados con las drogas. La heroína se transporta ilícitamente del Asia sudoriental, el Cercano Oriente y el Oriente Medio, además se fabrica localmente a partir de tabletas de codeína. En 1987 se descubrieron y destruyeron cuatro laboratorios de heroína y ocho de anfetamina. Reconociendo la amenaza que supone la expansión de la cocaína a nivel mundial, la campaña nacional contra el uso indebido de drogas iniciada en 1985 comprende una estrategia nacional para la prevención y el tratamiento del uso indebido de cocaína y el establecimiento de un sistema nacional de reunión de datos sobre la cocaína a fin de vigilar el grado en que se usa indebidamente. El Gobierno sigue fortaleciendo la policía, los servicios aduaneros y el organismo nacional de lucha contra la delincuencia.

64. Los delitos relacionados con la cannabis representan más de un 90% de todos los delitos relacionados con las drogas en Nueva Zelandia. Continúan la detección y erradicación de pequeñas parcelas de cultivo, y el número de incautaciones de cocaína, que cobraron importancia en 1986, se mantiene estable. El tráfico de cocaína se realiza por conducto de aviones comerciales que pasan por la Argentina con destino a Auckland, aunque se ha comunicado una incautación de 20 kilogramos de cocaína procedente del Ecuador. También se informó de una incautación de heroína del Asia sudoriental destinada a los Estados Unidos. Hay disponibilidad de LSD, del que se efectuó una incautación de 10.000 tabletas.

E. Europa

Europa oriental

65. La mayoría de los Estados de la región son Partes tanto en la Convención de 1961 como en el Convenio de 1971. La Junta espera que los países que aún no son Partes en estos tratados se adhieran a ellos cuanto antes. Hasta la

fecha Albania no es Parte en ninguno de estos dos instrumentos y Rumania aún no se ha adherido al Convenio de 1971. Cuatro países de la región se adhirieron al Protocolo de 1972.

66. Si bien en general la toxicomanía no constituye en la Europa oriental un problema importante de salud pública, la situación varía de un país a otro. Las autoridades de algunos países han intensificado sus actividades de prevención del uso indebido de ciertos estupefacientes, así como el de algunas sustancias sicotrópicas desviadas principalmente de fuentes locales. En junio de 1988 se celebró un seminario en Tashkent (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), en el que participaron representantes de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia y la Unión Soviética, los cuales elaboraron un enfoque común de la evaluación de la toxicomanía en sus respectivos países.

67. La Europa oriental está situada entre regiones en las que la adormidera y la cannabis se cultivan ilícitamente y regiones en las que el uso indebido de estupefacientes está muy difundido. Por lo tanto, algunos países se ven afectados por el tráfico en tránsito que pasa a lo largo de la ruta balcánica y a través del territorio de la Unión Soviética. Las autoridades de los países interesados han intensificado los esfuerzos encaminados a suprimir este tráfico en tránsito. Los organismos de represión de esos países cooperan activamente con sus contrapartes en países donde se dan la producción y el consumo ilícitos.

68. En la República Democrática Alemana, el uso indebido de drogas se limita a un pequeño número de personas que dependen principalmente de tranquilizantes y sedantes hipnóticos. La política gubernamental tiene por objeto impedir que se creen situaciones que hagan surgir el uso indebido y el mercado de drogas ilícitas. Se están desplegando esfuerzos para capacitar a médicos, farmacéuticos y demás personal de atención de la salud en la utilización racional de los medicamentos que contienen sustancias psicoactivas. El número de estupefacientes y sustancias sicotrópicas disponibles se mantiene estrictamente dentro de los límites necesarios para la atención médica. Por tanto, sólo 12 de los estupefacientes enumerados en la Convención de 1961 y 14 sustancias incluidas en las listas del Convenio de 1971 se utilizan para fines médicos. Se han adoptado severas medidas contra el contrabando de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a fin de hacer frente a los problemas causados por el rápido desarrollo del turismo internacional, incluido el de tránsito.

69. En Hungría, el número de personas que hacen uso indebido de drogas sigue siendo relativamente pequeño. En su mayoría, se trata de personas con dependencia de sedantes hipnóticos y tranquilizantes, los cuales se obtienen fácilmente con receta médica. El uso indebido de ciertos fármacos a base de codeína, dihidrocodeína y glutetimida ha aumentado recientemente, sobre todo entre los jóvenes. Además, el uso indebido de inhalantes tóxicos ha creado algunos problemas, en particular en las zonas urbanas. Las actividades de las distintas ramas del Gobierno que participan en la lucha contra el uso indebido de drogas están coordinadas por la Comisión Nacional de Estupefacientes. Los esfuerzos se concentran en la difusión de información, la creación de centros de tratamiento y rehabilitación y el fortalecimiento de los servicios de represión mediante la capacitación y la dotación de equipo. La política de apertura de fronteras contribuye a que acudan a Hungría muchos visitantes de países en que el uso indebido de drogas está muy difundido; en consecuencia, el Gobierno se ha visto obligado a adoptar medidas preventivas adecuadas.

70. En Polonia, el Gobierno prosigue sus esfuerzos para impedir el uso indebido de extractos a base de alcaloides preparados ilícitamente a partir de la paja de adormidera 10/. Recientemente ha disminuido aún más la disponibilidad de paja de adormidera para esta forma de uso indebido como consecuencia de la reducción de la zona asignada al cultivo lícito de esa planta. La edad promedio de los toxicómanos parece haber aumentado, observándose una disminución del número de jóvenes que emprenden esta clase de uso indebido.

71. En la Unión Soviética, las autoridades sanitarias y de represión han ampliado las actividades encaminadas a eliminar el uso indebido de ciertas drogas y sustancias sicotrópicas. Se han promulgado leyes más estrictas para el enjuiciamiento de los traficantes. El Código Penal vigente prevé hasta diez años de prisión, así como la confiscación de los principales bienes personales, en el caso de delitos graves relacionados con las drogas como su distribución ilícita. Se ha reforzado la fiscalización de medicamentos a fin de impedir las filtraciones de hospitales y farmacias hacia canales ilícitos. Como resultado de amplias campañas de individualización temprana de las personas que hacen uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, ha aumentado el número total de casos de uso indebido de drogas oficialmente registrados, que son unos 51.000. Casi todas las personas afectadas tienen entre 21 y 35 años de edad.

72. Además de las personas que hacen uso indebido de drogas en forma regular, algunos jóvenes lo hacen ocasionalmente, sobre todo aguzados por la curiosidad o presionados por sus coetáneos. Los medios de comunicación de masas soviéticos han señalado casos de uso indebido de solventes orgánicos, especialmente por adolescentes. Se proporciona tratamiento gratuito en instituciones médicas a todas las personas de las que se sabe que hacen uso indebido de drogas.

73. En la Unión Soviética, las drogas objeto de uso indebido siguen siendo por lo general las mismas que en años anteriores. Entre éstas figuran la cannabis, que crece en forma silvestre en ciertas regiones meridionales y orientales del país, los productos caseros obtenidos del Papaver somniferum, que se cultiva para la producción de aceites, así como la morfina, la codeína y la efedrina, desviadas a veces de fuentes médicas.

74. Las autoridades aduaneras soviéticas han seguido ampliando su cooperación con sus colegas de la Europa occidental y América del Norte en la lucha contra el tráfico en tránsito de estupefacientes a través del territorio de la Unión Soviética. Además, se han celebrado acuerdos en esta esfera, en particular con el Reino Unido, conforme a los cuales los funcionarios de aduanas han podido realizar operaciones conjuntas de "entrega vigilada". Gracias a ello se han confiscado varias toneladas de cannabis ocultadas entre carga comercial en tránsito y detenido a algunos de los principales organizadores del tráfico ilícito en los países occidentales a los que se destinaban las drogas. A fines de 1987, los Jefes de Estado de la Unión Soviética y de los Estados Unidos acordaron fomentar la cooperación bilateral a fin de combatir el tráfico ilícito. Se están desarrollando programas concretos. La Junta se felicita por esta intensificación de la cooperación bilateral.

Europa occidental

75. El uso indebido y el tráfico ilícito de drogas siguen estando muy difundidos en toda esta región. En casi todos los países, el número de muertes relacionadas con las drogas aumentó considerablemente en 1987 y a principios de 1988. El uso indebido de heroína sigue siendo la causa de la mayoría de las muertes relacionadas con las drogas, aunque cada vez más éstas se deben al uso indebido de diversos fármacos psicoactivos. Aún no se ha aclarado si el notable aumento del número de muertes relacionadas con las drogas constituye una nueva tendencia, tras haberse observado, hasta 1986, una disminución o estabilización de tales acontecimientos en varios países.

76. En 1987 las incautaciones de cocaína alcanzaron un nuevo nivel sin precedentes de más de tres toneladas. Esta tendencia ha continuado en 1988, en que las cantidades incautadas durante el primer semestre de este año en la República Federal de Alemania y España han superado las incautadas en todo el curso de 1987. Los traficantes se han aprovechado de los estrechos vínculos sociales y económicos que existen entre España y algunos países de Sudamérica para canalizar la mayor parte de su tráfico de cocaína destinado a Europa a través de España. Durante 1988 se descubrieron y destruyeron en España varios laboratorios utilizados para refinar la pasta de coca. Estas actividades de refinación parecen indicar una nueva tendencia, dado que aparentemente se realizan en este país por primera vez.

77. El aumento considerable de las cantidades de cocaína incautada no refleja necesariamente el ritmo a que se expande el uso indebido de cocaína en Europa. Aunque las cantidades han aumentado, el número de incautaciones de cocaína, así como el número de traficantes detenidos, se han mantenido estables. Las incautaciones más cuantiosas pueden tal vez atribuirse a la creciente utilización de buques mercantes para el contrabando de grandes cantidades. Además, es posible que tales resultados se hayan debido a una cooperación internacional más estrecha y eficaz.

78. El uso indebido de la cocaína parece estarse difundiendo más rápidamente en la parte meridional de la Europa occidental. Los vastos suministros y la disminución de los precios de las anfetaminas fabricadas ilícitamente en la República Federal de Alemania, el Reino Unido y los países escandinavos ha contribuido a que el uso indebido de cocaína en esos países se extienda a un ritmo más lento.

79. Sin embargo, esta situación puede cambiar en un futuro cercano, dada la posible saturación del mercado de cocaína ilícita en los Estados Unidos, las enérgicas medidas de represión que se están adoptando en ese país y las abundantes existencias en los países de origen. La disminución del precio de la cocaína en la venta callejera y la estabilización de los precios de otras drogas ilícitas, según ha informado la República Federal de Alemania, podrían ser las primeras señales de que la situación sigue deteriorándose.

80. Los países europeos aún no han comunicado casos de uso indebido de cocaína en forma de "crack", aunque se han efectuado unas pocas incautaciones de cantidades muy pequeñas de esta droga. Los peligros relacionados con el uso de esta insidiosa y sumamente toxicomanígena forma de cocaína, a los cuales las autoridades y los medios de comunicación han dado amplia difusión, pueden haber tenido un efecto disuasivo.

81. La cantidad de heroína incautada en Europa occidental también ha aumentado, alcanzando en 1987 un nivel sin precedentes superior a las tres toneladas. Casi toda la heroína incautada procede del Asia sudoccidental. Los países situados a lo largo de la ruta balcánica se han utilizado como los principales lugares de paso de la heroína en tránsito a Europa occidental. Los informes correspondientes a 1988 indican un incremento aun mayor de las cantidades incautadas. No obstante, el número de incautaciones y de personas detenidas ha disminuido notablemente. En la mayoría de los países de Europa occidental se ha observado una estabilización o incluso una disminución del uso indebido, y en algunos de ellos aumenta la edad promedio de las personas que hacen uso indebido de heroína. El temor de contagiarse con el VIH por conducto de las jeringuillas ha hecho que los jóvenes utilicen cada vez más otras drogas ilícitas y mezclen el alcohol con fármacos psicoactivos como tranquilizantes, depresores del apetito y jarabes para la tos a base de codeína.

82. La cannabis sigue siendo la droga que más a menudo es objeto de uso indebido en la Europa occidental, aunque dicho uso parece estar estabilizando o disminuir ligeramente. En algunos países de la Europa occidental, aunque la legislación prohíbe la posesión y el consumo de cannabis, los cuales se consideran delitos punibles, las autoridades siguen tolerando su distribución en ciertas zonas. Aunque han concentrado la lucha contra el uso indebido de drogas prioritariamente en la heroína y la cocaína, los gobiernos de esos países son conscientes de las obligaciones derivadas de los tratados internacionales en lo que respecta a la cannabis. En 1987 disminuyeron las incautaciones en la Europa occidental, aunque aumentaron en Africa las incautaciones de cannabis destinada a la Europa occidental.

83. El uso indebido de estimulantes, en particular anfetaminas, sigue siendo la principal preocupación de los países escandinavos. La amplia disponibilidad de anfetaminas, fabricadas clandestinamente sobre todo en los Países Bajos y la República Federal de Alemania, y recientemente también en Polonia, ha tenido como consecuencia una disminución de sus precios de venta en la calle. El uso indebido está aumentando y la edad promedio de las personas que hacen uso indebido está disminuyendo, tendencia que no se ha observado en el caso de casi todas las demás drogas objeto de uso indebido.

84. Una vez más la Europa occidental ha sido la fuente de grandes cantidades de sustancias sicotrópicas transportadas por canales ilícitos a otras partes del mundo, especialmente a Africa. En 1987 y 1988 se desviaron varias toneladas de secobarbital de origen lícito. Los traficantes se están aprovechando de la falta de fiscalización del comercio internacional de sustancias sicotrópicas en algunos países europeos que aún no son Partes en el Convenio de 1971. Además, se han interceptado y destruido grandes cantidades de pemolina, una sustancia que aún no es objeto de fiscalización internacional, destinadas al Africa occidental.

85. De un examen realizado por la Junta de los informes estadísticos presentados por los gobiernos se desprende que se han exportado al Afganistán y el Pakistán enormes cantidades de fenobarbital fabricadas en Europa. Las investigaciones efectuadas por las autoridades del Pakistán, a pedido de la Junta, revelaron que se estaba usando el fenobarbital como adulterante de la heroína en una proporción media de un 30% y a veces de hasta un 90%. Otras investigaciones realizadas por la Junta indican que actualmente esta droga transita por países de la Europa occidental que no han ratificado el Convenio

de 1971 ni aplicado medidas encaminadas a permitir una fiscalización eficaz del comercio internacional. La Junta estima que esta situación, que sigue permitiendo la importación ilícita de fenobarbital a países en que se fabrica heroína ilícitamente, constituye una grave amenaza que requiere la adopción urgente de medidas correctivas.

86. También se está haciendo un uso indebido cada vez mayor de sustancias sicotrópicas de origen lícito en la propia Europa occidental. A menudo se incautan el diazepam y el flunitrazepam. La prescripción de dosis excesivas de benzodiazepinas ha llevado a cientos de miles de personas a depender de estas sustancias. Los colegios médicos tal vez deseen examinar sus prácticas de prescripción de tranquilizantes.

87. Los gobiernos están empezando a adoptar medidas para poner su legislación en consonancia con ciertas disposiciones del nuevo proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. El 31 de diciembre de 1987, el Parlamento de Francia aprobó una ley que tipifica como delito la contribución e incitación al blanqueo de fondos derivados del tráfico de drogas. En marzo de 1988 el Gobierno de España aprobó una enmienda a la legislación penal a fin de introducir la posibilidad de investigar las cuentas bancarias por orden del ministerio público y ampliar las facultades de investigar y confiscar haberes derivados del tráfico de drogas. Italia, Portugal y el Reino Unido ya han introducido disposiciones análogas en su legislación. La mayoría de los demás países de la Europa occidental están preparando enmiendas legislativas con este mismo fin.

F. América del Norte

88. En el Canadá, el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas constituyen una grave amenaza para la sociedad. La cannabis y sus derivados siguen siendo las drogas de uso indebido más generalizado. En el mercado ilícito es posible obtener fácilmente variedades extranjeras y nacionales de cannabis y su oferta es abundante.

89. La disponibilidad y el uso indebido de cocaína ha ido en aumento en el Canadá. Hacen uso indebido de esta droga miembros de todos los grupos socioeconómicos. Aunque sigue encontrándose en mayores cantidades en los centros metropolitanos, al parecer, su presencia es cada vez mayor en las zonas rurales. La cocaína en forma de "crack" aún no se ha convertido en un problema importante. No obstante, las autoridades están sumamente preocupadas por sus grandes posibilidades de uso indebido y los graves peligros que representa para la salud.

90. También se encuentran en el mercado ilícito grandes cantidades de heroína de gran pureza. Los datos basados en las incautaciones indican que la mayor parte de la heroína proviene del Asia sudoriental. En el país siguen fabricándose clandestinamente algunas sustancias sicotrópicas, mientras que la mayor parte del LSD que puede obtenerse en el Canadá se produce en los Estados Unidos.

91. En mayo de 1987, se anunció en el Canadá una estrategia nacional contra la droga por la que se ampliaron los programas de fiscalización. También basándose en esa estrategia se ha insistido aún más en determinadas prioridades, sobre todo, en los aspectos financieros del tráfico de drogas.

Las autoridades prevén que las nuevas iniciativas adoptadas en el marco de la estrategia contribuirán considerablemente a reducir el tráfico ilícito y el uso indebido.

92. En los Estados Unidos se sigue haciendo frente al grave problema del tráfico ilícito y el uso indebido generalizado de drogas. La atención y los recursos financieros que las autoridades, entre ellas los más altos cargos gubernamentales, consagran a este problema no tiene precedente. La estrategia nacional contra la droga se basa en las siguientes metas principales: mantener exentos de drogas los lugares de trabajo y las escuelas, aumentar los servicios de tratamiento, mejorar la cooperación internacional, fortalecer los servicios de represión, agudizar la conciencia de la población e intensificar la prevención. En 1988, se promulgó una amplia serie de nuevas leyes que autorizan programas adicionales educativos, de tratamiento y rehabilitación y prevén penas muy severas tanto para los traficantes como para los consumidores de drogas. La legislación establece a nivel ministerial un Director de la política nacional de fiscalización de drogas encargado de coordinar todas las actividades encaminadas a combatir ese problema. La nueva legislación también crea un sistema para registrar y localizar las ventas que efectúen los fabricantes de los Estados Unidos, de determinados productos químicos y precursores empleados para transformar materias primas en drogas.

93. Según las estimaciones, las cantidades de drogas ingresadas ilícitamente a los Estados Unidos siguen en aumento, y el tráfico de cocaína alcanza el nivel más alto. En las actividades contra el tráfico ilícito, se hace especial hincapié en aumentar la cooperación con otros países, en los planos bilateral, regional e interregional. Durante 1988, los Estados Unidos participaron en operaciones de represión sumamente eficaces con la colaboración de muchos países, que han tenido un importante efecto desquiciador del tráfico ilícito organizado y permitieron efectuar incautaciones considerables de haberes obtenidos por los traficantes. A fines de 1987, los Jefes de Estado de los Estados Unidos y de la Unión Soviética convinieron en llevar adelante la cooperación bilateral para combatir el tráfico ilícito. Se están ejecutando programas especiales.

94. Siguen incautándose grandes cantidades de cocaína. Las incautaciones de cannabis disminuyeron en 1987 frente a las de 1986. Ello puede atribuirse a un aumento de la producción interna y a las ganancias más elevadas que se obtienen con el contrabando de cocaína. En 1987 las incautaciones de heroína permanecieron en el mismo nivel que en el año anterior y en todo el país prosiguen las campañas de erradicación de la cannabis. En 1987, se erradicaron aproximadamente 3,4 millones de kilogramos de cannabis (7,4 millones de libras), y se puso fin a 1.192 explotaciones en invernaderos y locales cubiertos. La mayoría de las operaciones de erradicación se hacen a mano. También se utilizan herbicidas, pero las parcelas suelen ser demasiado pequeñas para fumigar con eficacia desde aviones. En 1988 prosiguieron también las actividades de erradicación de la cannabis.

95. Uno de los principales objetivos de las actividades de represión es la incautación de los haberes obtenidos por los traficantes. En 1987, se incautaron 505 millones de dólares EE.UU., cifra que duplica las incautaciones efectuadas en 1985.

96. Según una encuesta entre los estudiantes de colegios secundarios y universidades, parece que, en general, el uso indebido se está estabilizando o disminuye. Dicha encuesta también reveló que por primera vez se registraba

una disminución del 20% del consumo de cocaína entre los estudiantes más avanzados de las escuelas secundarias, las universidades y los adultos jóvenes. Los datos preliminares sobre la cocaína "crack" sugieren que no sigue la misma tendencia, aunque puede ser que su consumo entre los jóvenes tienda a estabilizarse. Se están intensificando los programas educativos sobre las drogas y un número creciente de escuelas y distritos escolares se han unido oficialmente a la campaña lanzada por el Departamento de Educación con el título "Escuelas sin drogas: el desafío".

97. A pesar de graves problemas económicos internos, las autoridades de México siguen asignando la prioridad más elevada a su campaña general de represión. El Presidente recientemente electo se ha referido a la victoria sobre el tráfico ilícito de drogas como un objetivo de seguridad nacional de la más alta prioridad. El Gobierno ha consagrado un porcentaje cada vez mayor del presupuesto para combatir el tráfico ilícito de drogas. Su programa de erradicación aérea constituye una de las medidas más eficaces para reducir el cultivo ilícito.

98. Son pequeños agricultores quienes siguen cultivando ilícitamente la mayor parte de la adormidera y la cannabis que se producen en el país. En un esfuerzo por reducir la eficacia de la erradicación mediante el rociado aéreo, se están plantando parcelas más pequeñas en zonas remotas, a grandes alturas.

99. En los últimos años, los traficantes han fomentado el cultivo ilícito en zonas donde tradicionalmente no se cultivaban. La cannabis ahora se cultiva en todo el país, y también se ha extendido el cultivo de la adormidera, con una mayor concentración en las zonas tradicionales. Las autoridades estiman que las tendencias de la producción y el tráfico ilícito de heroína están cambiando. Al parecer, los agricultores ahora elaboran su propio opio transformándolo en una heroína menos refinada pero más potente denominada "alquitrán negro".

100. Las fuerzas armadas mexicanas han comenzado a tener una mayor participación en las actividades de fiscalización de drogas y más de 25.000 soldados se ocupan exclusivamente de la erradicación manual. Durante la primera mitad de 1988, se erradicaron a mano o mediante fumigación aérea casi 1.500 hectáreas de adormidera y 1.000 hectáreas de cannabis. Estas cifras representan un aumento considerable frente a 1987. Desde octubre de 1986, la marina mexicana lleva a cabo actividades de represión contra los traficantes de drogas que operan en las aguas territoriales del país. También se encarga de la erradicación en algunas zonas costeras.

101. Las actividades de represión han permitido detener a varios importantes traficantes de drogas. Además, se incautaron grandes cantidades de haberes obtenidos por los traficantes.

102. La cannabis sigue siendo la droga de uso indebido más difundido. Aunque las tendencias del uso indebido son distintas según la región, parece que la zona septentrional de México es la más afectada, especialmente las grandes ciudades fronterizas. Se prevé que durante 1988 se completará una encuesta nacional sobre el alcance del uso indebido en México.

G. América del Sur, América Central y el Caribe

103. En respuesta al constante aumento de la producción y el tráfico ilícito, principalmente de cocaína, así como a la gravedad del creciente uso indebido de drogas que afecta a un número cada vez mayor de países de la región, se han producido algunos acontecimientos alentadores que demuestran la voluntad política de los países de las Américas de luchar contra el uso indebido de drogas. Entre los logros significativos cabe citar: campañas para erradicar el arbusto de coca y la cannabis en varios países; operaciones de represión más amplias y coordinadas gracias a las que se efectuaron importantes incautaciones; ejecución de programas de tratamiento y rehabilitación en varios países; y creciente atención al fortalecimiento de las reglamentaciones bancarias a fin de facilitar la individualización de los traficantes y la incautación de sus haberes.

104. Varios países han promulgado leyes que someten a fiscalización los precursores, los productos químicos esenciales y los solventes que se emplean en la fabricación ilícita de cocaína. No obstante, para eludir esos controles los traficantes han desplazado sus actividades de refinación a otros países. En consecuencia es evidente que la fiscalización de esas sustancias sólo resultará eficaz si todos los países interesados aplican medidas estrictas.

105. La Junta desea reiterar que la fiscalización de la producción de hoja de coca constituye un elemento fundamental para contener y reducir la disponibilidad y el tráfico ilícito de cocaína. En consecuencia, cualquier mejora efectiva de la situación dependerá de que los gobiernos de Bolivia y el Perú, los dos principales países productores del mundo, adopten una política firme destinada a reducir progresivamente la vasta e incontrolada producción del arbusto de coca a los niveles necesarios para atender las moderadas necesidades de cocaína para fines médicos y la limitada utilización industrial de las hojas de coca.

106. La Junta es plenamente consciente de que un proceso tan largo y arduo, que debe comprender la reducción progresiva de la masticación de coca, no sólo exige compromisos políticos firmes y constantes de los países interesados, sino también un fuerte apoyo de la comunidad internacional. Además, la aparición de nuevas zonas de cultivo de coca tanto en los países andinos como en otras partes de la región subraya la necesidad de que los gobiernos procedan de manera concertada. La Junta, por su parte, continuará sus diálogos con los gobiernos interesados.

107. En 1987, el Gobierno de Bolivia lanzó una campaña para la erradicación voluntaria del arbusto de coca. Para mediados de 1988, las autoridades habían erradicado más de 2.000 hectáreas. En virtud de este programa, se paga en efectivo el trabajo de los agricultores participantes y se presta asistencia para el desarrollo a las aldeas y zonas que erradiquen un gran número de hectáreas. Algunas operaciones de represión más eficientes han contribuido a reducir temporalmente el precio de la hoja de coca y han favorecido el éxito inicial del programa voluntario de erradicación. En 1987, la Unidad Móvil de Patrulla Rural se incautó de aproximadamente 6.500 kilogramos de derivados de la cocaína y destruyó más de 1.100 instalaciones de elaboración de la hoja de coca y ocho laboratorios de fabricación de clorhidrato de cocaína.

108. En julio de 1988, el Congreso de Bolivia aprobó una nueva ley general de fiscalización de drogas. La nueva ley prohíbe todos los cultivos de arbusto de coca que superen la cantidad necesaria para los fines médicos,

tradicionales y rituales. La cantidad necesaria para esos fines será periódicamente determinada por el gobierno; no deberá exceder del equivalente a la producción de la superficie de 12.000 hectáreas situadas en una "zona tradicional" que abarque determinadas provincias. La ley define además una "zona de transición excedentaria" ubicada en determinadas provincias de los departamentos de La Paz y Cochabamba. Siempre que se disponga de los recursos nacionales e internacionales necesarios, se efectuará en esas dos zonas la sustitución de cultivos conforme a un plan progresivo que abarca programas sostenidos de desarrollo socioeconómico. Fuera de estas dos zonas se prohíbe el cultivo del arbusto de coca en todo el territorio y todos los cultivos existentes estarán sometidos a erradicación obligatoria. El Consejo Nacional contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas tendrá a su cargo la planificación, coordinación y supervisión de los esfuerzos nacionales tendientes a alcanzar las metas de la ley. A invitación del Gobierno, la Junta enviará una misión a Bolivia a fines de 1988.

109. A pesar de los esfuerzos emprendidos por el Gobierno del Perú ha habido señales de que sigue difundándose el cultivo ilícito de coca. Las operaciones de erradicación, aunque han sido obstaculizadas por los actos terroristas y la violencia de grupos políticos rebeldes, lograron destruir casi 700 hectáreas durante el primer semestre de 1988. Además, las autoridades se incautaron de más de dos toneladas de pasta de coca y destruyeron 30 laboratorios durante el mismo período. También están ejecutando un programa de ensayo de herbicidas con miras a hallar un producto especial que permitiría erradicar en gran escala el arbusto de coca y, al mismo tiempo, tener en cuenta la necesidad de proteger el medio ambiente. Las autoridades están examinando un programa destinado a interceptar a los traficantes que se sirven del río Amazonas y sus principales afluentes. Se prevé que para fines de 1988 se pondrá en marcha un programa de intercepción en la carretera panamericana y las autopistas centrales. El Ministerio de Educación llevará a cabo un programa piloto para elaborar y evaluar un programa de prevención en materia de drogas en las escuelas públicas. Además, se crearán en todo el país centros juveniles para ofrecer a los jóvenes la oportunidad de redefinir las metas de una vida sin drogas.

110. Las extensas fronteras que el Brasil tiene con Bolivia, Colombia, el Paraguay y el Perú, junto con sus vastas y casi inaccesibles regiones, proporcionan a los traficantes de drogas una gran zona donde pueden ocultar sus operaciones de cultivo, fabricación y tráfico ilícito. En los últimos años, ha aumentado considerablemente el cultivo del arbusto de coca y la cannabis en esas zonas. A fin de determinar con más precisión la magnitud y ubicación de esos cultivos y facilitar una erradicación más eficaz, la policía federal, en cooperación con el Instituto Nacional Brasileño de Investigaciones Espaciales, ha iniciado recientemente un estudio aerofotográfico mediante satélite.

111. Desde 1983, el Gobierno viene efectuando varias operaciones de erradicación de la coca en el Estado del Amazonas, donde, al parecer, se cultivan las mayores cantidades. Aunque la planta de coca (una variedad conocida como epadu) ha sido utilizada durante muchos años por los indígenas en ceremonias rituales, su cultivo comercial es un fenómeno relativamente nuevo. La cannabis se cultiva ilícitamente en, al menos, 12 de los 23 Estados y territorios del Brasil, concentrándose principalmente en la zona nororiental.

112. Gracias a una operación de erradicación de la cannabis, que duró un año, en siete Estados nororientales se destruyeron superficies muy extensas de cultivo y se incautaron grandes cantidades de cannabis. Aunque en su mayor parte, la elaboración de la cocaína tiene lugar fuera del Brasil, en 1987, se descubrieron cuatro laboratorios de elaboración clandestina en Amazonas y seis en distintas localidades del país. Uno de esos laboratorios tenía capacidad para producir hasta 200 kilogramos de clorhidrato de cocaína por día. El Brasil es el principal fabricante sudamericano de productos químicos específicos, principalmente acetona y éter etílico. Las autoridades estiman que con las crecientes dificultades que encuentran para transportar esos productos químicos a través de las fronteras, los traficantes vuelvan a realizar sus operaciones de elaboración de la cocaína en el territorio brasileño.

113. Colombia sigue manifestando su firme resolución de combatir la violencia que, cada vez con más intensidad, dirigen contra sus instituciones los traficantes de drogas. Estos delincuentes organizados, que a menudo se unen a los traficantes de otros países así como a las organizaciones guerrilleras, han asesinado a ministros, jueces, policías, periodistas y funcionarios destacados y han puesto en peligro el bienestar económico y hasta la misma seguridad del país. Un acto especialmente atroz atribuido a los traficantes en 1988 fue el asesinato del Procurador General. No obstante, la lucha global contra la producción y el tráfico ilícito de drogas está teniendo muchas victorias. La erradicación aérea de los cultivos de cannabis ha producido excelentes resultados en las zonas de cultivo tradicionales. Se prevé que las operaciones se extenderán más allá de esas zonas hacia regiones recientemente descubiertas a las que se están desplazando rápidamente los traficantes.

114. El medio hostil en las principales regiones de cultivo de coca ha convertido la erradicación manual del arbusto de coca en una tarea aún más difícil. A partir de junio de 1987, un grupo de trabajo integrado por cuatro o seis helicópteros, en operaciones de uno a dos meses, se concentró en el ataque a los laboratorios de elaboración de cocaína instalados en la parte meridional del país. Durante los primeros seis meses de 1988, las incautaciones de los laboratorios clandestinos prácticamente se quintuplicaron frente a las efectuadas durante el mismo período en el año 1987. Las autoridades colombianas se han incautado de unas 15 toneladas de cocaína base. También se han descubierto y destruido zonas dedicadas al cultivo de la adormidera.

115. La primera encuesta nacional sobre el uso indebido de drogas en Colombia se terminó en diciembre de 1987. Para 1988, los planes de reducción de la demanda se encaminan a mejorar la calidad de los programas de prevención y educación en materia de drogas y a profundizar la conciencia de que el uso indebido representa un grave problema para la sociedad colombiana, especialmente entre los jóvenes.

116. El Gobierno del Ecuador se ha comprometido con firmeza a erradicar todos los cultivos de coca dentro de sus fronteras. Gracias al reconocimiento aéreo de una extensa superficie, se ha observado que casi todos los cultivos de coca se han destruido en las operaciones de erradicación que se efectuaron sin interrupción desde 1984.

117. No obstante, el Ecuador sigue siendo un importante país de tránsito de los derivados del arbusto de coca procedentes principalmente de Bolivia y el Perú. Las autoridades han llevado a cabo operaciones periódicas en las

carreteras para interceptar el movimiento de cocaína y de productos químicos específicos. Una Comisión Interinstitucional presidida por el Procurador General del Ecuador se encarga de la fiscalización de los productos químicos empleados en la fabricación ilícita de cocaína. Aunque aún se desconoce con exactitud la magnitud del uso indebido de drogas en ese país, hay señales de que está aumentando rápidamente el uso indebido de estimulantes, sedantes y cocaína base, sobre todo en las zonas costeras. El Gobierno y los medios de comunicación han realizado una campaña para que el público en general tenga una conciencia más cabal del problema cada vez más agudo de la droga.

118. En el Paraguay el cultivo y el tráfico de cannabis son importantes. Se ha practicado la erradicación manual en grado limitado. El país sirve de punto de tránsito para la cocaína procedente de Bolivia. En 1987, se planificó una encuesta en profundidad sobre el uso indebido de drogas en ese país. En julio de 1988 se celebró una conferencia patrocinada por la legislatura nacional para llamar la atención de la comunidad sobre las cuestiones relacionadas con la droga, entre ellas, la prevención y las actividades de represión.

119. En varios países de América del Sur, ante la intensificación de las actividades de fiscalización de drogas, los traficantes han extendido sus operaciones a América Central. El cultivo ilícito de la cannabis y el tráfico de cannabis y cocaína en tránsito tienen lugar en la mayoría de los países de la región. En Guatemala se descubrió el cultivo ilícito de adormidera, y durante el primer semestre de 1988 se erradicaron 211 hectáreas.

120. En Belice, las actividades de erradicación de la cannabis han respondido a las nuevas modalidades de cultivo, esto es, el desplazamiento hacia las zonas más inaccesibles y la siembra en parcelas más pequeñas y mejor disimuladas. Las autoridades estiman que para fines de 1987, la superficie sembrada con cannabis se había reducido en un 80%. Se prevé que el programa regular de erradicación aérea permitirá mantener los logros de 1987. Dado que ha disminuido la disponibilidad de cannabis, los traficantes están utilizando sus rutas de suministro habituales para el trasbordo de cocaína. Durante el primer semestre de 1988, se efectuaron casi 400 detenciones en relación con las drogas. En las actividades de represión reforzadas, las Fuerzas policiales y de la Defensa están efectuando operaciones marítimas coordinadas de intercepción.

121. En Panamá, en 1987, las operaciones manuales de erradicación, que complementaron en forma eficaz la erradicación aérea efectuada en los años anteriores, prácticamente han eliminado el cultivo de la cannabis. En 1987, se incautaron casi 1,5 toneladas de cocaína procedentes del exterior, superando así con mucho las cantidades incautadas el año anterior. Además, se incautaron también grandes cantidades de productos químicos específicos.

122. A pesar de las graves dificultades políticas y económicas con que se enfrenta el país, se espera que seguirá aplicándose la ley sobre fiscalización de drogas promulgada en 1986, que, entre otras cosas, tipifica como delito el blanqueo de dinero y agrava las penas impuestas por los delitos relacionados con las drogas.

123. Debido a su ubicación geográfica y a la existencia de puertos libres, la región del Caribe proporciona facilidades al tráfico internacional de drogas. Además, en algunos países el blanqueo de dinero obtenido con el tráfico

ilícito de drogas se ve facilitado por controles bancarios que no son lo suficientemente estrictos.

124. En las Bahamas el Ministerio de Seguridad Nacional, creado en 1984 expresamente para coordinar los esfuerzos contra el tráfico de drogas, ha continuado fortaleciendo sus organismos de represión. En 1987 se estableció una subdivisión ampliada de represión en materia de drogas dentro de la Real Fuerza de Policía de las Bahamas con funciones operativas y de inteligencia. Se han adoptado varias medidas legislativas orientadas a elevar las penas máximas, facilitar la detección y el decomiso del producto del tráfico, impedir el abuso del secreto bancario y someter obligatoriamente a prueba de drogas a las fuerzas de seguridad. A fin de despachar la cantidad de causas pendientes en los tribunales, se han designado tres juzgados para ocuparse exclusivamente de los delitos de drogas. Los tribunales deniegan reiteradamente la libertad bajo fianza a los extranjeros sospechosos del tráfico de drogas para asegurar su comparecencia en juicio.

125. La proximidad entre las Bahamas y el sur de la Florida y las características geográficas del archipiélago son utilizadas por las organizaciones del tráfico para contrabandear a través del país una parte importante de la cannabis y la cocaína destinados a los Estados Unidos. La estrecha cooperación de los organismos de represión de las Bahamas y los Estados Unidos resultó en incautaciones sin precedentes de esas sustancias. A pesar del éxito limitado de las operaciones conjuntas de interrupción de naves, se necesitan más esfuerzos para provocar un grave desquiciamiento del comercio de tránsito, alimentado por la abundancia de los suministros. Se cree que el tráfico de cocaína ha aumentado en 1988, mientras que ha disminuido acusadamente el tráfico de cannabis.

126. Las consecuencias indirectas del tráfico ilícito y el uso de estupefacientes para el pago en especie de servicios de contrabando a nacionales de las Bahamas provocaron una mayor disponibilidad y un crecimiento alarmante del uso indebido de cannabis y cocaína. Predomina en gran medida entre la población femenina el uso indebido de tranquilizantes. A pesar de la ampliación por el Gobierno de los servicios de tratamiento y del apoyo prestado por organizaciones voluntarias, es preciso desplegar renovados esfuerzos. En 1987 se introdujo en el sistema escolar público un plan de estudios sobre la prevención de la droga. A invitación del Gobierno, la Junta enviará una misión a las Bahamas a fines de 1988.

127. El Gobierno de Jamaica sigue manifestando su voluntad de luchar contra el cultivo y el tráfico ilícito de drogas. Las operaciones intensivas de erradicación de la cannabis que comenzaron en 1986, prosiguieron durante 1987 y lograron disminuir los cultivos aproximadamente a la mitad de los niveles de 1984 y 1985. Sin embargo, el país sigue siendo un importante punto de tránsito para la cocaína procedente de América del Sur. El Gobierno está adoptando medidas para combatir las violaciones del espacio aéreo de Jamaica por parte de los traficantes y destruir las pistas de aterrizajes ilícitas. Se están utilizando radares móviles para detectar las aeronaves ilícitas.

128. En 1987, se modificó la Ley sobre Drogas Peligrosas de Jamaica a fin de tipificar nuevos delitos relacionados con las drogas y agravar considerablemente las penas por el tráfico ilícito. En julio de 1988, el Primer Ministro anunció que se promulgarían leyes que autorizarían la incautación de los haberes obtenidos por los traficantes.

129. Se prevé que para fines de 1988 se habrá terminado un estudio epidemiológico sobre las modalidades del uso indebido de drogas en Jamaica.

H. Africa

130. El número de Estados Partes africanos en la Convención de 1961 aumentó en 1988 a 33. Actualmente 24 Estados del continente son Partes en el Convenio de 1971. En consecuencia, aproximadamente un 35% de los Estados africanos no son Partes en ninguno de los dos instrumentos internacionales. La rápida adhesión a ambos instrumentos de los Estados que todavía no son Partes fortalecería la universalidad del esfuerzo de lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. Ello podría representar para algunos países un primer paso hacia la promulgación de la legislación apropiada y el establecimiento de los mecanismos necesarios de fiscalización de drogas.

131. En 1988, 48 países africanos presentaron los informes requeridos por los tratados con objeto de permitir que la Junta cumpla de forma eficaz sus funciones de fiscalización y de otra índole. Sólo unos 23 países proporcionaron informes completos. Ningún informe se ha recibido todavía de Angola, Gambia y Zambia. Un número relativamente grande de países presentan informes que no sólo son incompletos, sino también inadecuados en cuanto a su calidad. Fundamentalmente, esto se debe a que la mayoría de los países no tiene servicios de fiscalización de drogas que funcionen eficazmente. Con todo, en cierto número de países se han introducido mejoras.

132. La Junta ha proporcionado asistencia a algunos países africanos en la esfera esencial de la capacitación de administradores de la fiscalización de drogas en el plano nacional. Además de los seminarios regionales que se han organizado en Africa, ha habido funcionarios nacionales que han recibido formación en la sede de la Junta. Estas actividades de capacitación continuarán en el futuro, basándose en la experiencia ya adquirida.

133. Gracias al apoyo financiero de dos países, la Junta se ha propuesto, durante 1988, proporcionar asistencia de manera más sistemática a los países del Africa occidental para el establecimiento y perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, de conformidad con las prescripciones de los tratados. Con este fin, la Junta ha decidido enviar misiones a Guinea y Mauritania, de acuerdo con los Gobiernos de esos países. A la luz de los informes de esas misiones, la Junta se propone presentar a ambos Gobiernos sugerencias concretas destinadas a ayudarlos a mejorar sus mecanismos de fiscalización. Se contempla extender gradualmente una asistencia similar a varios otros países.

134. La evolución reciente confirma el rápido aumento del uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes en Africa. Las cantidades que circulan por los canales ilícitos parecen ser cada vez mayores y el tráfico se está desbordando hacia países que hasta ahora no habían sido afectados. Nacionales de un gran número de países africanos están participando activamente en el tráfico, con cierto número de ellos operando ya dentro de redes bien establecidas.

135. En Africa se dispone ampliamente de cannabis. Mientras que la planta crece ocasionalmente en estado silvestre, actualmente la mayor parte se cultiva de forma ilícita. Tal cultivo tiene lugar en varios países y parece estar aumentando de año en año.

136. En Marruecos, en las regiones montañosas del Rif, se ocultan vastas zonas en las que se cultiva la cannabis y desde donde se trafica en forma ilícita principalmente hacia Europa occidental. El Gobierno está asignando recursos importantes al esfuerzo de lucha contra el tráfico y para proporcionar fuentes alternativas de ingresos a los cultivadores. Estas actividades están previstas y se realizan en el marco de la política global del Gobierno, cuyo objetivo es asegurar el desarrollo rural integrado del Rif.

137. La cannabis se cultiva en forma ilícita, si bien evidentemente en una escala más limitada, en varios otros países, concretamente en Côte d'Ivoire, Ghana, Kenya, Madagascar, Mauricio y Nigeria, así como en otras partes del Africa oriental y meridional. Las últimas informaciones hacen pensar que en algunas regiones se han venido cultivando variedades de la planta de cannabis con un mayor contenido de tetrahidrocannabinol, y existe preocupación frente al hecho de que esta tendencia aumente en el futuro. En términos generales, las autoridades se están movilizandoo para detectar y destruir los cultivos ilícitos.

138. En una medida importante, la producción ilícita de cannabis originaria del continente africano se envía a la Europa occidental y América del Norte, donde las incautaciones que se han llevado a cabo durante cierto número de años muestran que enormes cantidades de la droga proceden de la región subsahariana, así como de Marruecos. La cannabis se trafica también en forma de resina y de solución oleosa, formas que son más potentes y fáciles de pasar de contrabando. Además de Marruecos, donde se origina la mayor parte de la resina de cannabis y de cannabis en solución oleosa, la información reciente sugiere que los traficantes pueden estar también tratando de elaborar estos productos ilícitos en Ghana y Kenya.

139. La cannabis que se produce en Africa se utiliza principalmente para alimentar su uso indebido en el continente mismo. Los estudios realizados en algunos países sobre el alcance del uso indebido confirman la observación empírica anterior de que el uso indebido se está extendiendo y afecta a amplios sectores de la población. El uso indebido está aumentando particularmente en los centros urbanos y entre los jóvenes. El uso indebido de drogas dificulta los esfuerzos de los gobiernos por promover el desarrollo económico y social.

140. El tráfico de heroína y la heroíomanía son fenómenos recientes en Africa. La primera aparición de la heroína en un número limitado de países, principalmente Côte d'Ivoire, Ghana, Mauricio y Nigeria, puede detectarse a comienzos del decenio de 1980. A partir de esa fecha, el tráfico ha aumentado en tal medida que actualmente no hay ningún país africano a salvo de este peligro.

141. En los últimos años, un gran número de nacionales africanos han sido detenidos cuando transportaban heroína en Asia, Africa, la Europa occidental y América del Norte. Los correos, individualmente o en grupos pequeños, viajan por vía aérea a la India o el Pakistán, de donde traen la droga a Africa. Parte de la heroína se consume en Africa, pero una gran cantidad sigue en tránsito hacia la Europa occidental y América del Norte. Sólo en 1987, las autoridades indias detuvieron en ese país a 74 correos y se incautaron de 128 kilos de heroína que estaba destinada a pasar en tránsito por Africa. En los países africanos mismos, durante 1987 se procedió a la incautación en unos diez de ellos de una cantidad cercana a los 130 kilos.

Además, en los primeros meses de 1988, las autoridades de Benin, donde previamente no se habían detectado trazas de heroína, se incautaron de 65 kilos de la droga. Estos acontecimientos sugieren la ampliación de una red de tráfico cuyas ramas van más allá del continente. Esto se ve confirmado también por el reciente descubrimiento en los Estados Unidos de un grupo organizado que trabajaba en ese país con heroína canalizada a través de Africa.

142. Un aspecto importante que se ha observado en todos los casos y que es de interés epidemiológico en el medio africano es el ritmo extremadamente rápido al que se está difundiendo la toxicomanía. Mauricio, donde se conviene en que la heroína apareció por primera vez en el mercado ilícito después de 1982, se enfrentó, en el curso de los años siguientes, a una ola sin precedentes de toxicomanía en la historia del país. No obstante, gracias a las medidas decididas de lucha adoptadas por las autoridades, la situación particularmente alarmante que prevaleció durante 1986 y 1987 ha sido reducida a proporciones menos dramáticas, si bien el problema sigue siendo materia de gran preocupación. En Kenya, la información más reciente apunta a un aumento acelerado durante 1987 del número de heroinómanos. El primero de ellos identificado en el país fue tratado hacia finales de 1987. Siete meses después, la policía registraba veintenas de toxicómanos que buscaban voluntariamente asistencia. Muchos otros países africanos, en diverso grado, se ven afectados o en serio peligro. En Nigeria, el número de heroinómanos ingresados en centros de tratamiento aumenta constantemente. La práctica de la inyección intravenosa incrementa el riesgo de una mayor propagación del SIDA en el continente.

143. En los países africanos se ha procedido a la incautación de una escasa cantidad de morfina. Sin embargo, en los últimos años, las incautaciones en la India de morfina destinada al Africa aumentaron de 17 kilos en 1985 a 36 en 1986 y a 28 en 1987.

144. La aparición de la cocaína en los canales africanos ilícitos es un acontecimiento reciente más amenazador. Como en el caso de la heroína, esto envuelve el tráfico en tránsito de cocaína procedente de América del Sur y destinada principalmente a la Europa occidental. Este tráfico está aumentando y afecta a un número creciente de países africanos. Parece que Marruecos es un país de tránsito de grandes cantidades de cocaína. Hay también otras rutas de tráfico en Côte d'Ivoire, Ghana y Nigeria. Otros países que han informado de incautaciones de cocaína son el Camerún, Kenya, Malí, Mauritania, Rwanda y Túnez y cierto número de países de la subregión meridional. Hay razones para preocuparse por que redes de tráfico similares a las existentes actualmente entre Africa y Asia se estén desarrollando entre Africa y América del Sur.

145. En ciertos países africanos ha comenzado ya el uso indebido de cocaína. En Nigeria, por ejemplo, ese uso indebido no es tan raro como podría haberse pensado hace sólo dos años. Además, en el mismo país puede ya disponerse de cocaína en forma de "crack".

146. Las sustancias sicotrópicas siguen siendo enviadas por millones de tabletas a los mercados ilícitos de Africa. Las sustancias más frecuentemente incautadas son la metacualona y las anfetaminas. En los últimos años, ha habido también incautaciones de secobarbital, diazepam y flunitrazepam.

147. Mientras que a comienzos del decenio de 1980 la metacualona se desviaba en grandes cantidades de la fabricación y el comercio lícitos en Europa y la India, las desviaciones de los canales lícitos han casi cesado. Sin embargo, el tráfico ilícito de esta sustancia continúa y tiene ahora su origen en laboratorios clandestinos que funcionan en la India y también, recientemente, dentro de Africa.

148. Los servicios postales de países africanos se están utilizando cada vez más para el envío de paquetes que contienen metacualona. Sólo durante 1987, las autoridades indias interceptaron más de 100 kilos de tabletas de metacualona contenidas en paquetes dirigidos a diversos países, principalmente a Kenya.

149. Los millones de tabletas de secobarbital incautadas en Africa occidental, donde las necesidades médicas superan escasamente unos pocos kilos, proceden principalmente de fuentes lícitas de Europa occidental. Durante 1987 y los primeros seis meses de 1988, los traficantes siguieron utilizando ciertos países de Europa occidental que no son todavía Partes en el Convenio de 1971 para la exportación de varias toneladas de la sustancia al Africa occidental.

150. El tráfico de anfetaminas sigue preocupando a los Gobiernos de Africa occidental, y en particular al de Côte d'Ivoire, donde las incautaciones han sido las más frecuentes y grandes. La Junta no tiene ninguna prueba en cuanto a los países de procedencia de las cantidades incautadas. Además, ha habido incautaciones ocasionales, en Africa misma, de productos químicos esenciales susceptibles de ser utilizados en la fabricación de la sustancia. Se trata de un acontecimiento evidentemente cargado de peligro para el futuro.

151. Cada vez con mayor frecuencia se ha informado de casos de uso indebido de diazepam y flunitrazepam. En cierto número de países africanos, esas sustancias se han obtenido en farmacias sin receta médica. Tal práctica es contraria a las disposiciones del artículo 9 del Convenio de 1971. La Junta invita a los gobiernos interesados a adoptar sin demora medidas correctivas y les asegura su cooperación en dicho esfuerzo.

152. Es conveniente que los gobiernos adopten, lo más rápidamente posible, las medidas necesarias para fiscalizar la pemolina, una sustancia sicoactiva que no ha sido sometida todavía a una fiscalización internacional. Enormes cantidades de esa sustancia se están enviando a Africa occidental y podrían presentar un alto riesgo para la población. En cooperación con las autoridades nacionales, la Junta ha logrado impedir el envío de millones de tabletas a cierto número de países africanos. La OMS ha recomendado recientemente la inclusión de la pemolina en la Lista IV del Convenio de 1971; la Comisión adoptará una decisión sobre esa recomendación en su período de sesiones de febrero de 1989.

153. Los gobiernos africanos están demostrando que tienen clara conciencia de los graves peligros que plantea el uso indebido de drogas. Mauricio es indudablemente el país africano en el que los notables esfuerzos realizados en los últimos años han comenzado a mostrar progresos. En 1986, en ese país, donde la heroínomanía apareció por primera vez hace sólo unos pocos años, había cerca de 4.000 toxicómanos sometidos a tratamiento. Sin embargo, hacia finales de 1987 se inició una inversión positiva de esa tendencia, la que ha continuado, ya que el Gobierno ha aplicado resueltamente una serie de medidas destinadas especialmente a hacer frente a la situación. El número de

toxicómanos que estaban recibiendo tratamiento en 1987 descendió a menos de 2.000 y continuó disminuyendo sustancialmente en el curso del año siguiente. El problema de la heroínomanía no se ha eliminado, pero el Gobierno lo está enfrentando de manera eficaz.

154. En algunos países africanos se están tomando medidas para mejorar la eficacia de los servicios de represión. Por ejemplo, en cierto número de países se ha fortalecido la vigilancia en los aeropuertos internacionales y en los puertos marítimos. Además, se han intensificado las medidas para impedir el uso indebido de drogas. Las organizaciones no gubernamentales están participando en este esfuerzo.

155. Sería conveniente que los gobiernos del continente adoptaran, en la medida de lo posible, un enfoque coordinado e hicieran hincapié no sólo en la cooperación regional, sino también en la interregional. Tarea prioritaria de cada gobierno debe ser promulgar la legislación adecuada sobre fiscalización de drogas. En muchos países africanos las leyes no siempre se han actualizado. Finalmente, los gobiernos deben emprender una serie de medidas, con inclusión de una mejor organización y restricción de los canales de distribución de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas que se requieren con fines lícitos; el fortalecimiento de los servicios de represión; la organización de la prevención y el tratamiento y la rehabilitación de toxicómanos. Como se señaló en informes anteriores, la Junta espera que la comunidad internacional apoyará esos esfuerzos. Le complace saber que el FNUFUID está dando comienzo a programas en cierto número de países africanos.

156. Finalmente, la coordinación entre los países de la región se ha visto facilitada ahora por la celebración, desde 1987, de reuniones anuales de los jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas.

(Firmado) Sahibzada Raouf Ali Khan
Presidente

(Firmado) Tulio Velásquez Quevedo
Relator

(Firmado) Abdelaziz Bahi
Secretario

Viena, 21 de octubre de 1988

Notas

- 1/ Párrafos 2 y 3 del artículo 9 de la Convención de 1961.
- 2/ Resoluciones 1196 (XLII), 1775 (LIV) y 2017 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 16 de mayo de 1967, 18 de mayo de 1973 y 3 de agosto de 1976, respectivamente.
- 3/ Véase la sección C, del capítulo II.
- 4/ Párrafo 2 del artículo 31.
- 5/ Por "drogas de forma manipulada" se entienden las sustancias análogas a una sustancia fiscalizada en virtud de la legislación nacional o de los tratados. El término se aplica a los productos que se obtienen cuando la estructura química de una sustancia original fiscalizada se modifica para producir un compuesto que tiene propiedades similares a las de dicha sustancia pero que, debido a su composición química ligeramente diferente, no es susceptible de fiscalización legal.
- 6/ Véase el párrafo 8.
- 7/ Resoluciones 1985/15, 1986/8 y 1987/30 del Consejo Económico y Social, de 28 de mayo de 1985, 27 de mayo de 1986 y 26 de mayo de 1987, respectivamente.
- 8/ Véase también el párrafo 9.
- 9/ Véase "Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas" (E/INCB/1985/1/Supp.), que actualizaba un estudio detallado anterior publicado por la Junta en 1981 con el mismo título (E/INCB/52/Supp.) y proporcionaba información para permitir que el Consejo evaluara el grado de aplicación de las resoluciones pertinentes.
- 10/ Véase el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1987 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.87.XI.3), párrs. 70 y 71.

Anexo I

COMPOSICION ACTUAL DE LA JUNTA

Sirad ATMODJO

Farmacólogo; Secretario de la Dirección General de Fiscalización de Alimentos y Drogas, Ministerio de Salud; Auxiliar, Laboratorio de Preparación de Medicamentos, Universidad de Gajah Mada (1955-1959). Profesor de química de enseñanza media (1957-1958). Funcionario de la Dirección de Asuntos Farmacéuticos, Ministerio de Salud (1959-1965). Director de Asuntos Farmacéuticos, Ministerio de Salud (1965-1967). Director de Distribución, Ministerio de Salud (1967-1975). Director de Estupefacientes y Drogas Peligrosas, Ministerio de Salud (1975-1981). Miembro de la Junta desde 1987.

Nikolai Kostantinovich BARKOV

Doctor en Ciencias Médicas con mención en Farmacología. Jefe del Laboratorio de Farmacología de los Estupefacientes del Centro de Estupefacientes de la Unión Soviética (Moscú). Tesorero de la Sociedad Farmacológica de la URSS. Miembro del Presidium de la Comisión de Fiscalización de Estupefacientes de la URSS. Miembro del Comité de Candidaturas de la Unión Farmacológica Internacional. Miembro de la Junta desde 1971 a 1982 y Presidente del Comité Permanente de Previsiones en 1982. Nuevamente Miembro de la Junta desde 1987. Miembro del Comité Permanente de Previsiones en 1987.

Zhi-ji CAI

Farmacólogo; Profesor y Director del Instituto de Farmacodependencia de la Universidad Médica de Beijing. Miembro del Comité de Expertos sobre la Evaluación de Drogas, Ministerio de Salud Pública, China. Miembro del Comité Ejecutivo y Secretario General Adjunto de la Sociedad Farmacológica China. Miembro del consejo de redacción de la Acta Farmacológica Sinica, de la Revista de farmacología clínica china, y de Adelantos en ciencias fisiológicas. Miembro desde 1984 del Cuadro de expertos de la OMS en farmacodependencia y problemas del alcoholismo. Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y Miembro del Comité Permanente de Previsiones desde 1985.

John EBIE

Psiquiatra; Director Médico Jefe, Hospital Docente de la Universidad de Benin, Ciudad de Benin, Nigeria. Profesor y Jefe del Departamento de Salud Mental de la Universidad de Benin, Ciudad de Benin (1976-1981). Rector y Consultor Jefe, Centro de colaboración de la OMS para investigaciones y capacitación en salud mental, Hospital Psiquiátrico de Abeokuta (1981-1983). Psiquiatra consultor (Hospital del University College, Ibadan, 1970-1971, y del Hospital Docente de la Universidad de Benin, desde 1972). Director del Proyecto Nigeriano de Capacitación en Farmacodependencia, desde 1981. Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Benin (1979-1981). Presidente

de la Junta de Administración de Hospitales Psiquiátricos de Nigeria (1977-1981). Comisionado de Salud, Estado de Bendel (Nigeria) (1972-1974). Miembro desde 1979 del Cuadro de expertos de la OMS sobre Salud Mental. Miembro de la Junta desde 1982, su Relator en 1983 y Vicepresidente en 1985.

Abdullahi S. ELMI

Farmacólogo; Profesor de Farmacología y Jefe de Departamento. Vicepresidente del Comité Técnico Nacional sobre el Khat y otras Drogas y Consejero de la Comisión Nacional Superior para la Erradicación del Khat y otras Drogas. Coordinador del Programa sobre medicina tradicional de la Universidad Nacional de Somalia. Miembro del Cuadro de expertos de la OMS en farmacodependencia. Miembro del Comité Interafricano de la OUA sobre Medicina Tradicional. Miembro de la Junta desde 1987.

Diego GARCES GIRALDO

Médico cirujano, M.R.C.S., L.R.C.P., M.A. (Cantab.). Delegado Suplente de Colombia a la Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas (Londres, 1945). Ministro Plenipotenciario de Colombia en Cuba (1948-1949). Embajador de Colombia en Venezuela (1950-1951). Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, Colombia (1953-1956). Senador de la República de Colombia (1958-1962). Representante Permanente de Colombia ante la Oficina de las Naciones Unidas y los organismos internacionales con sede en Ginebra (1971-1976). Miembro de la Junta desde 1977, primer Vicepresidente en 1987.

Betty C. GOUGH

Ex diplomática y especialista en organizaciones internacionales. Ex Consejera para asuntos de estupefacientes de la Misión de los Estados Unidos ante la Oficina de las Naciones Unidas y los organismos internacionales con sede en Ginebra. Ex asesora de la Misión de los Estados Unidos ante el Organismo Internacional de Energía Atómica, Viena. Ex Delegada Suplente, Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la UNESCO. Miembro de la delegación de los Estados Unidos ante la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes (Ginebra, 1972) y a los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (1971-1976). Miembro de la Junta desde 1977, su Relatora en 1979, Vicepresidente en 1980, 1981 y 1984 y Presidente en 1985 y 1986.

Ben HUYGHE BRAECKMANS

Farmacéutico (1947) con formación suplementaria en farmacia industrial (1961-1963) y como farmacéutico de hospitales (1971). Inspector (1948-1964), Asesor (1964-1965), Inspector-Director Jefe (1965-1968) e Inspector General (1968-1985) en la Inspectoría Farmacéutica General del Ministerio de Salud Pública de Bélgica. Representante de Bélgica ante la Comisión de Estupefacientes (1966-1985) y Relator durante su octavo período extraordinario de sesiones (1984). Jefe de la delegación de Bélgica a la Conferencia de las Naciones Unidas para la Adopción de un Protocolo sobre Sustancias Sicotrópicas (Viena, 1971) y en la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar

enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes (Ginebra, 1972). Miembro y corresponsal permanente de Bélgica en el Grupo de cooperación para luchar contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas (Grupo Pompidou), en el Consejo de Europa (hasta 1985). Miembro (1973-1979) y Presidente (1973-1974, 1978-1979) del Comité del Benelux sobre el Registro de Medicamentos. Miembro de la Comisión de Farmacopea Europea (1965-1985). Miembro del Comité sobre Especialidades Farmacéuticas (1975-1985) y de la Comisión Farmacéutica (1975-1985) de la Comunidad Europea. Jefe de la delegación de Bélgica en la Segunda Consulta de la ONUDI sobre la Industria Farmacéutica (Budapest, 1983). Miembro y presidente de grupos y comisiones de trabajo en el ramo de los medicamentos en Bélgica, el Benelux, el Consejo de Europa, la Comunidad Europea y la Organización Mundial de la Salud. Miembro de la Junta desde 1985. Vicepresidente del Comité Permanente de Previsiones en 1987-1988.

S. Oguz KAYAALP

Farmacólogo; Profesor y Presidente del Departamento de Farmacología, Facultad de Medicina de la Universidad Hacettepe, Ankara (Turquía). Miembro del Comité Permanente de los Consejos Europeos de Investigaciones Médicas (Fundación Científica Europea). Profesor Ayudante de investigación del Departamento de Farmacología de la Universidad Estatal de Nueva York, en la Escuela de Medicina de Buffalo (1967-1970). Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad Hacettepe, Ankara (Turquía) (1971-1978). Científico visitante en el Instituto Nacional de Salud Mental, Estados Unidos de América (1978-1980). Miembro del Comité Ejecutivo del Grupo de Investigaciones Médicas del Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas de Turquía (1982-1988). Presidente de la Sociedad Farmacológica Turca (varios períodos y actualmente). Miembro de la Junta Editorial del Journal of International Medical Research (Londres) y Pharmacological Research Communications (Milán). Miembro de la Junta desde 1985. Segundo Vicepresidente y Presidente del Comité Permanente de Previsiones en 1987-1988.

Mohsen KCHOUK

Farmacéutico biólogo. Ex alumno del Instituto Pasteur de París. Ex Subdirector del Instituto Pasteur de Túnez. Director de los Laboratorios de Biología Médica del Ministerio de Salud Pública (Túnez). Miembro correspondiente extranjero de la Sociedad Francesa de Medicina Legal y Criminología. Miembro de la Junta desde 1977, Relator en 1981 y 1982; Vicepresidente del Comité Permanente de Previsiones en 1984; Vicepresidente de la Junta y Presidente del Comité Permanente de Previsiones en 1985. Relator en 1987. Primer Vicepresidente de la Junta en 1988.

Sahibzada RAOOF ALI KHAN

Ex Inspector General de Policía del Punjab (Pakistán). Ex Presidente de la Junta Pakistaní de Fiscalización de Estupefacientes, a nivel de Secretario del Gobierno. Ex Director General de la Academia Nacional de Policía. Jefe de delegación del Pakistán en la Comisión de Estupefacientes y en la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio (1975-1979). Vicepresidente de esta Comisión en 1979. Jefe Suplente de la delegación del Pakistán en el primer período

ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social, 1984. Conferenciante visitante sobre criminología en la Universidad del Punjab, 1960-1961, y sobre historia de la administración en la Facultad de la Sharia de la Universidad Qaide Azam, Islamabad, 1979-1983. Galardonado con el Sitara-e-Khidmat (condecoración civil) por haber prestado eminentes servicios públicos, 1971. Miembro de la Junta desde 1985 y su Presidente en 1987-1988.

Paul REUTER

Profesor honorario de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas de la Universidad de París; Miembro de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas desde 1964; galardonado con el Premio Balzan de Derecho Público Internacional en 1981; Miembro del Comité Central Permanente de Estupefacientes de 1948 a 1968; Miembro de la Junta desde 1968. Presidente de 1974 a 1982.

Tulio VELASQUEZ QUEVEDO

Doctor en Medicina; Presidente del Comité Supervisor del Sistema de Seguro Social del Perú; Director del Instituto de Biología Andina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Presidente Ejecutivo del Primer Congreso Médico Nacional, 1976; Presidente de la Sociedad Internacional de Biología Andina; Presidente del Comité Asesor de Biología Andina del Acuerdo Hipólito Unanue del Pacto Andino; Decano del Colegio Médico del Perú. Miembro de la Junta desde 1987.

Anexo II

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA JIFE

Presupuesto total: 1,5 millones de dólares EE.UU.

<u>Objetivos</u>	<u>Actividades principales</u>	<u>Recursos</u>
<u>Subprograma 1</u> Mantener y mejorar la eficacia del sistema internacional de fiscalización de drogas	Identificación de países que pueden convertirse o que se han convertido en centros importantes de actividades ilícitas relacionadas con las drogas y recomendar medidas correctivas en consulta con los gobiernos Prestación de asistencia técnica para el cumplimiento de los tratados mediante la difusión de normas y la organización de un seminario de capacitación para los administradores de fiscalización de estupefacientes, o celebración de consultas sobre problemas concretos planteados por los gobiernos Supervisión de la oferta y la demanda mundiales de estupefacientes para fines lícitos y formulación de recomendaciones para lograr un equilibrio, en consulta con los países productores y fabricantes Prestación de servicios administrativos y de secretaría	41% del presupuesto ordinario, más fondos extrapresupuestarios
<u>Subprograma 2</u> Prever la producción, la fabricación, el comercio y el uso lícitos de estupefacientes en todo el mundo	Procesamiento de las necesidades lícitas anuales de estupefacientes según los datos proporcionados por los gobiernos para someterlas al examen del Comité Permanente de Previsiones Determinación de las necesidades de estupefacientes para los gobiernos que no proporcionan sus propias provisiones Preparación de un plan mundial del movimiento de estupefacientes para fines médicos y científicos	15% del presupuesto ordinario

<u>Objetivos</u>	<u>Actividades principales</u>	<u>Recursos</u>
	<p>Procesamiento de las estimaciones complementarias solicitadas por los gobiernos durante todo el año y presentación regular de las mismas al Comité Permanente de Previsiones para que las examine</p> <p>Preparación de estudios para mejorar el análisis de los datos</p> <p>Análisis de todas las previsiones presentadas por los gobiernos y prestación de asistencia técnica, si es necesario, para mejorarlas</p> <p>Actualización regular de los gobiernos con respecto a sus límites a las importaciones y exportaciones</p> <p>Publicación anual de los datos básicos y publicación mensual de los datos suplementarios</p>	
<p><u>Subprograma 3</u> Asegurar que la producción, la fabricación, el comercio y el uso lícitos de estupefacientes en todo el mundo se ajustan a las previsiones</p>	<p>Análisis de los datos trimestrales y anuales presentados por los gobiernos para asegurar que las ofertas de estupefacientes no superen los límites fijados y de que se dé razón de todos los estupefacientes disponibles</p> <p>Investigación de los casos de fabricación, importación y exportación excesivas y de las discrepancias estadísticas en los datos presentados por los gobiernos para asegurar que no haya desviaciones hacia canales ilícitos</p> <p>Prestación de asistencia a los gobiernos para determinar la autenticidad de los certificados de importación a fin de evitar las desviaciones hacia el tráfico ilícito</p> <p>Preparación de estudios para mejorar las medidas de fiscalización del cumplimiento de los tratados</p>	<p>21% del presupuesto ordinario</p>

<u>Objetivos</u>	<u>Actividades principales</u>	<u>Recursos</u>
	Prestación de asistencia técnica y formulación de medidas para mejorar la fiscalización	
	Mantenimiento y desarrollo del sistema informático para programas completos de fiscalización de drogas	
	Publicación anual de datos y análisis de las tendencias del movimiento lícito de estupefacientes	
<u>Subprograma 4</u> Lograr la plena aplicación de un sistema internacional de fiscalización de sustancias sicotrópicas	Análisis de los datos trimestrales y anuales sobre la fabricación y comercialización de sustancias sicotrópicas presentados por los gobiernos Investigación de las discrepancias en los datos suministrados y de los casos de discrepancia entre los datos relativos a las importaciones y los relativos a las exportaciones Consultas con los gobiernos sobre los datos suministrados para descubrir posibles desviaciones de sustancias sicotrópicas hacia canales ilícitos y suministro de información a los gobiernos con el propósito de mejorar la aplicación de las disposiciones del Convenio de 1971 Supervisión del sistema voluntario de evaluación de las necesidades médicas anuales de las sustancias de la Lista II, según lo recomendado por el Consejo Prestación de asistencia a los gobiernos para determinar la autenticidad de los documentos utilizados en comercio internacional Supervisión de la aplicación de las medidas voluntarias de fiscalización recomendadas por el Consejo para las sustancias de las Listas III y IV Análisis de los datos relativos al movimiento de precursores, productos químicos esenciales y solventes	23% del presupuesto ordinario

<u>Objetivos</u>	<u>Actividades principales</u>	<u>Recursos</u>
	Preparación de estudios para mejorar el análisis de los datos	
	Prestación de asistencia técnica y formulación de medidas para mejorar los controles o contrarrestar los intentos de desviación	
	Publicación anual de datos y análisis	

NOTA NECROLOGICA

Con profundo pesar los miembros de la Junta y su secretaría tuvieron conocimiento del fallecimiento del Dr. Tsutomu Shimomura, acaecido en marzo de 1988 en el Japón. El Dr. Shimomura había ocupado varios puestos importantes en el Gobierno de su país y había desempeñado, entre otras, funciones como Director del Instituto Nacional de Ciencias de la Higiene, Asesor de la Dependencia de Asuntos Farmacéuticos del Ministerio de Salud y Previsión Social y como Miembro de la Junta Central de Asuntos Farmacéuticos. Representó al Japón en la Comisión de Estupefacientes desde 1969 hasta 1973, y en la Conferencia de Plenipotenciarios para la adopción de un Protocolo sobre Sustancias Sicotrópicas, 1971 (Viena, 1971) así como en la Conferencia de Plenipotenciarios para examinar enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes (Ginebra, 1972). El Dr. Shimomura se desempeñó en la Junta en forma sobresaliente de 1974 a 1979.

FUNCIÓN DE LA JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Las funciones de la Junta en virtud de los tratados sobre fiscalización de drogas consisten en tratar, en cooperación con los gobiernos, de limitar el cultivo, producción, fabricación y uso de los estupefacientes a fines médicos y científicos, en velar por que se disponga de las cantidades de estupefacientes necesarias para fines lícitos y en impedir el cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso ilícitos de drogas. Desde la entrada en vigor del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas, las funciones de la Junta comprenden también la fiscalización internacional de estas drogas.

En el desempeño de sus funciones, la Junta debe examinar todas las fases del comercio lícito de estupefacientes; hacer que los gobiernos adopten todas las medidas requeridas para limitar la fabricación y la importación de drogas a las cantidades necesarias para fines médicos y científicos; velar por que se adopten precauciones a fin de impedir la desviación de esas sustancias hacia los circuitos ilícitos; determinar si un país corre riesgo de convertirse en un centro importante de tráfico ilícito; pedir explicaciones en caso de violación aparente de los tratados; proponer a los gobiernos que no aplican enteramente las disposiciones de estos últimos o que tropiezan con dificultades para aplicarlas las medidas adecuadas para poner remedio a tal situación y ayudarlos, llegado el caso, a superar sus dificultades. En este orden de ideas, la Junta ha recomendado a menudo, y seguirá recomendándolo cada vez más, con arreglo al Protocolo de 1972, que se otorgue una ayuda multilateral o bilateral, técnica o financiera, o ambas, a un país que experimenta tales dificultades. No obstante, si la Junta comprueba que no se han adoptado las medidas apropiadas para resolver una situación grave, puede someter el problema a la consideración de las partes, de la Comisión de Estupefacientes y del Consejo Económico y Social, cuando estime que es el medio más adecuado de facilitar la cooperación y de mejorar la situación. Finalmente, como último recurso, los tratados autorizan a la Junta a que recomiende a las partes que se abstengan de importar o de exportar drogas, o de ambas actividades, procedentes o en dirección del país que ha incurrido en rebeldía. Por supuesto, la Junta no se limita a actuar solamente cuando se descubren problemas graves; al contrario, se esfuerza por evitar dificultades agudas antes de que sobrevengan. En todas las circunstancias, la Junta actúa en estrecha cooperación con los gobiernos.

Para poder cumplir sus obligaciones es indispensable que la Junta disponga de información adecuada sobre la situación mundial en materia de drogas, tanto desde el punto de vista del comercio lícito como respecto del tráfico ilícito. Por tanto, los tratados estipulan que los gobiernos deben facilitarle regularmente dicha información, requisito que cumplen casi todos los gobiernos, ya sean Partes o no en los tratados. Así pues, en cooperación con los gobiernos, la Junta administra los sistemas de previsión de las necesidades del mundo en materia de estupefacientes y las estadísticas al respecto. El primero de estos sistemas le permite, mediante un análisis de las necesidades lícitas futuras, verificar por anticipado si estas necesidades son razonables; el segundo, ejercer una fiscalización *a posteriori*. Por último, las informaciones sobre el tráfico ilícito que se le comunican, ya sea directamente por los gobiernos, o por intermedio de los órganos competentes de las Naciones Unidas, le permiten determinar si por culpa de algún país los objetivos de la Convención de 1961 se ven comprometidos y, llegado el caso, aplicar las disposiciones descritas en el párrafo precedente.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到纽约日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.